MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR I.E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA





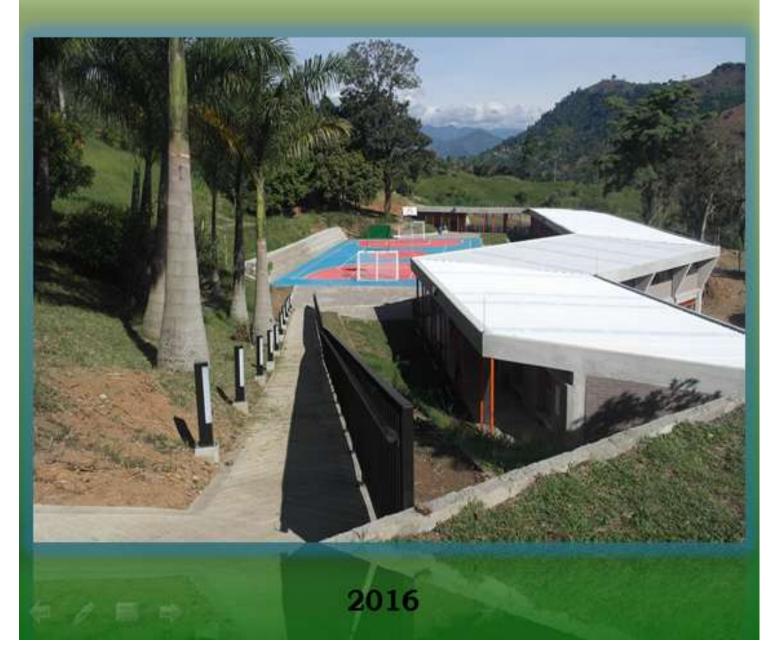


TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO DE ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
IDENTIFICACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAHORIZONTE INSTITUCIONAL	
FILOSOFÍA	11
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA:	13
CAPÍTULO IARTÍCULO 1. OBJETIVOS MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	14
ARTÍCULO 2. MARCO CONCEPTUAL	
ARTÍCULO 3. MARCO JURÍDICO	
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN	18
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ORIENTADORES DEL MANUA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	
ARTÍCULO 6. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES DE ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO	20
ARTÍCULO 7. DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES	21
ARTÍCULO 8. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 9 DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES	23
ARTÍCULO 10 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES.	24
ARTÍCULO 11. DEBERES LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTE	
ARTÍCULO 12. PERFIL DEL ESTUDIANTE	26
ARTÍCULO 13. PERFIL DEL EGRESADO	26
ARTÍCULO 14. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DOCENTE	26
ARTÍCULO 15. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DOCENTE	27
ARTÍCULO 16. PERFIL DEL DOCENTE.	27
ARTÍCULO 17 DERECHOS DE LOS DOCENTES	28
ARTÍCULO 18 DEBERES DE LOS DOCENTES.	29
ARTÍCULO 19. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO	30
ARTÍCULO 20. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO DOCENTE	30
ARTÍCULO 21 PERFU DEL DIRECTIVO DOCENTE	31

	ARTICULO 22. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS	
	ARTÍCULO 23. PERFIL DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADO	S.
	ARTÍCULO 24. PREVENCION SOBRE PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	
С	APITULO IIArtículo 25. PROTOCOLO PARA QUEJAS Y RECLAMOS	.33 .33
	ARTÍCULO 26. PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL:	.33
	ARTÍCULO 27. PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO:	.34
	ARTICULO 28. DERECHO A SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR	.34
	ARTICULO 29. BUZÓN DE SUGERENCIAS	.34
С	APÍTULO IIIARTÍCULO 30. DEFINICIONES	.34 .34
	ARTÍCULO 31. PROTOCOLO PARA RESOLVER CONFLICTOS	.36
	ARTÍCULO 32. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO	
	ARTÍCULO 33. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS	
	ARTÍCULO 34. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	.38
	ARTÍCULO 35. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	.38
	ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
С	APÍTULO IVARTÍCULO 37. UNIFORME	.39 .39
	ARTÍCULO 38. EXIGENCIAS PARA USO ADECUADO DEL UNIFORME:	.40
С	APITULO VARTÍCULO 39 DEFINICIÓN DE SITUACION	.41 .41
	ARTICULO 40. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I	.42
	ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN DE SITUACION TIPO II	.43
	ARTÍCULO 42. SITUACIONES TIPO II	.43
	ARTICULO 43. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II	.44
	ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO III.	.45

	ARTICULO 45. SITUACIONES TIPO III	.45
	ARTÍCULO 46. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	.46
	ARTICULO 47. DEBIDO PROCESO SITUACIONES DE TIPO III	.46
	ARTICULO 48. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO III	.46
	ARTÍCULO 49. CALIFICACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LA SITUACION.	.47
	ARTICULO 50. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN	.47
	ARTICULO 51. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN	.47
	ARTÍCULO 52. INSTRUMENTOS PARA VALORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL	.48
	ARTÍCULO 53. ESCALA VALORATIVA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL	.48
	ARTÍCULO 54. FRECUENCIA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE CONVIVENCI SOCIAL	.48
С	APÍTULO VIAPÍTULO 55. SUJETOS PROCESALES	.48 .48
	ARTÍCULO 56. DERECHO A LA DEFENSA.	.48
	ARTÍCULO 57. EL DEBIDO PROCESO.	.49
	ARTÍCULO 58. COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO	.49
	ARTÍCULO 59. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	
С	APÍTULO VIIAPÍTULO SIIARTÍCULO 60. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	.52 .52
	ARTÍCULO 61. GOBIERNO ESCOLAR	.52
	ARTÍCULO 62. CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR	.52
	ARTÍCULO 63. RECTOR(A).	.52
	ARTÍCULO 64. FUNCIONES DEL RECTOR(A).	.52
	ARTÍCULO 65. CONSEJO DIRECTIVO	.53
	ARTICULO 66. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	.53
	ARTÍCULO 67. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.	.53
	ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	.53
	ARTÍCULO 69. CONSEJO ACADEMICO	.54
	ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO	.54
	ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	.54
	ARTÍCULO 72 ORGANISMOS QUE APORTAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR	5 1

	ARTÍCULO 73. CONSEJO ESTUDIANTIL	.54
	ARTÍCULO 74. CONFORMACIÓN Y ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	.54
	ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	.55
	ARTÍCULO 76. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	.55
	ARTÍCULO 77. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES	.55
	ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	.55
	ARTÍCULO 79. PERSONERO ESTUDIANTIL	.56
	ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	.56
	ARTÍCULO 81. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	.57
	ARTICULO 82. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	.58
	ARTÍCULO 83. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOL	
C	APÍTULO VIII	.61
	ARTÍCULO 84. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	61
	ARTÍCULO 85. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA FAMILIA DEL ALUMNO Y DE LA FAMILIA CON LA INSTITUCION.	
	ARTÍCULO 86. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE L INSTITUCIÓN CON EL ALUMNO Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA	.62
C	APÍTULO IXARTÍCULO 87. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES	.62
	ARTÍCULO 88. REPRESENTACION DE LA INSTITUCION	
	ARTÍCULO 89. DISTINCION DE LOS MEJORES EN PRUEBAS EXTERNAS	
	ARTÍCULO 90. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL MEJOR BACHILLER	
	ARTÍCULO 91. CUADRO DE HONOR.	
	ARTÍCULO 92. LOS MEJORES DEL AÑO	
	ARTÍCULO 93. RECONOCIMIENTO EN ACTOS CIVICOS	
	ARTÍCULO 94. PARTICIPACION EN PROYECTOS.	
	ARTÍCULO 95. PROCESO DE ADMISIÓN	
C.	APÍTULO XARTÍCULO 96. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE	.64 .64
	ARTÍCULO 97. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO	.64
	ARTÍCULO 98. PRACTICAS DE LA MEDIA TECNICA AGROPECUARIA	65

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Número 03 DE mayo 05 de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA I.E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa de desarrollo Rural Miguel Valencia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 144 de la ley 115 de 1994, literal c, d, y el Decreto Nacional 1860 de 1994, artículo 17 y,

CONSIDERANDO.

- 1- Que la Ley General de Educación en su artículo 73, exige a las instituciones educativas la construcción y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y el Manual de Convivencia Escolar; el artículo 87, determina que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes; el artículo 96 determina que en el Manual de Convivencia Escolar se definen las condiciones de permanencia del estudiante en la institución y el protocolo para el caso de incumplimiento de normas.
- 2- Que en el mes de octubre de 2015, se oficializó la deconstrucción del Manual de Convivencia Escolar institucional, por estar desactualizado y descontextualizado a los cambios normativos y a la realidad de la comunidad educativa.
- 3- Que se convocó permanentemente a todos los estamentos a participar del proceso de deconstrucción del Manual de Convivencia Escolar.
- 4- Que durante 3 meses, todos los estamentos tuvieron la posibilidad de incidir sobre las deliberaciones, debates y toma decisiones con respecto al nuevo Manual de Convivencia Escolar, el cual fue socializado y aprobado con los estamentos de la comunidad educativa.
- 5- Que es necesario actualizar y armonizar las normas internas con las constitucionales y los mandatos Educativos establecidos por las Leyes de la República, para el desarrollo de la formación integral en nuestra institución.
- 6- Que los ajustes al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, son el producto del trabajo desarrollado en reuniones del gobierno escolar (Consejo Directivo Consejo Académico, Asambleas de docentes, Rector, Consejo de Padres, Consejo estudiantil, Consejo de padres).
- 7- Que el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, busca generar acuerdos básicos de convivencia apoyando sus postulados, en Constitución política de Colombia: art. 67. El Decreto 1860 de 1994: art.17, la Ley de juventud-375 del 4 de julio de 1997: art.36, 39. La Ley 1098 de 2006: código de infancia y adolescencia: art: 42, 43, 44, 45, la Declaración universal de los Derechos Humanos: art. 1, 5, 18, 26 numerales 1, 2, 3, La Declaración universal de los Derechos del Niño: art: 1, 2, 5, 7, 10. El Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales: art 13 numeral 6, literales a, b, c, d. el Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994: Art 9 al 15. El Decreto

1290 del 16 de abril de 2009: Art: 2. La resolución 001918 del 22 de Octubre de 1998 sobre la atención a personas con limitaciones en Antioquia, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

- 8- Que este manual pretende identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones que atentan contra el libre ejercicio de los derechos de los estudiantes.
- 9- Que el Consejo Directivo en reunión del 05 de mayo de 2016, acordó por unanimidad la adopción del Manual de Convivencia Escolar.

ACUERDA.

ARTICULO 1. Adoptar la versión 2016 del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, para hacer de esta una herramienta de análisis, estudio y construcción de un ambiente de convivencia, inclusión, democracia, participación y crecimiento personal de todos y cada uno de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

ARTICULO 2. Motivar a los directivos docentes, educadores y directores de grupo, para que socialicen el presente Manual de Convivencia Escolar, en cada grupo de estudiantes y con cada estamento de la comunidad educativa en las diferentes asambleas, en especial a los padres de familia, y se convierta así en una herramienta pedagógica en cada una de las clases y actividades.

ARTÍCULO 3. Incluir dentro del PEI (Proyecto Educativo Institucional), el nuevo Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 4. Entregar de forma gratuita a cada familia el Manual de Convivencia Escolar, en el proceso de matrícula y renovación de matrícula. Con la entrega se notifica el conocimiento y aceptación por parte de estudiantes y padres de familia de las normas institucionales contenidas en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 5. Se entregará copia del presente Manual de Convivencia Escolar a cada profesor, además se tendrá una copia en el archivo de la biblioteca institucional.

ARTÍCULO 6. El presente manual concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atentan contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 7. El presente Manual de Convivencia Escolar incluye la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y

convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 8. Derogar los Manuales de Convivencia anteriores

•

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la vereda Verdún del Municipio de Jardín, a los 05 días del mes de mayo de 2016.

Yohana Isabel Cardona Toro Representante de los Docentes

Jhon Fredy Muñoz Agudelo Representante de los Docentes.

Isabel Cristina Osorio Agudelo Representante de los Estudiantes.

Leonel Osorio Restrepo Representante de los Sector Productivo.

Mary Blanca Ríos Vargas Representante de los Padres de Familia.

Liliana del Carmen Sánchez Mesa Representante de los Padres de Familia

Wilfer Bianey Valencia Díaz Representante de los Egresados.

> Jhon Jairo Roldán Gómez Rector.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar que se presenta a continuación contiene unas modificaciones dadas a partir de la necesidad de actualizarlo constitucional y legalmente para incluir y desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través suyo. Su deconstrucción se realizó de manera sistemática, coherente, democrática, ordenada y participativa, lo que le permite a los actores de la comunidad educativa expresar, proponer y deliberar, ejerciendo así, sus derechos democráticos y formarse a través del diálogo, la concertación, el consenso y la justicia.

En ese orden de ideas y por virtud del Consejo Directivo en el mes de octubre de 2015, se oficializa la apertura del proceso de reforma del Manual de Convivencia Escolar.

El proceso de deconstrucción se desarrolló con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: Consejo directivo, Consejo académico, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, Asamblea de Docentes, Comité de Convivencia, Personero Estudiantil, Contralor Estudiantil, y asesores, además se abrió la convocatoria a todos los interesados para participar en ella.

El proceso tuvo una duración de 4 meses aproximadamente, con reuniones periódicas los participantes asumieron su papel con mucha responsabilidad, teniendo diálogos, discusiones, conversatorios intensos productivos en los cuales se sustentaron los puntos de vista e intereses con respeto y altura, fue un ejercicio deliberatorio muy enriquecedor para todos.

La defensa de las posiciones generacionales confirmó la dialéctica que se experimenta en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA, la cual no es ajena a los cambios sociales y culturales que se presentan en la sociedad, fue entonces en las diferentes asambleas donde los diálogos intergeneracionales pudieron recrear acuerdos básicos de convivencia y establecer un pacto social que permite el desempeño, manejo de aptitudes y actitudes de sus actores dentro del plantel educativo. En esta labor se recogieron y sistematizaron diversas propuestas provenientes de las asambleas de trabajo, sobre algunas temáticas como: Ley de Infancia y Adolescencia, derechos y deberes, derechos fundamentales, debido proceso, mecanismos alternativos de solución de conflictos, tipos de situaciones, entre otros; todo esto con el fin de recopilar elementos legales y jurisprudenciales que sirvan como base para la adecuación del Manual de Convivencia Escolar a la normatividad vigente.

En consecuencia, la dinámica adoptada permitió formar un texto escolar participativo donde los sujetos tienen diversas oportunidades de ejercicio progresivo de sus derechos y consecuentes responsabilidades, posibilitando desarrollar la convivencia con el otro, el respeto a los demás y la corresponsabilidad en la construcción del clima cooperativo necesario para aprender a ser, aprender a vivir juntos, aprender a hacer y aprender a aprender.

Al final este Manual es un compendio ideológico, producto de diálogos, consensos, discusiones, acuerdos, negociaciones, que da legitimad y se acopla a las necesidades de

la educación en nuestra Institución Educativa. Su puesta en marcha permitirá observar los aciertos o desaciertos, ya que se tiene entendido que el Manual de Convivencia no es un producto acabado, sino que es producto siempre susceptible de resignificacion, de acuerdo a los cambios sociales, institucionales y legales, a las incoherencias que se puedan encontrar en él y también a las necesidades que se vayan presentando en la institución educativa.

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia está ubicada al sur-occidente del municipio de Jardín en las veredas Verdún, Gibraltar, La Arboleda y Rio Claro, siendo la primera el sitio donde se halla la sede central que se encuentra separada del casco urbano del municipio por cuatro kilómetros. Todas se encuentran sobre la misma vía carreteable.

Es establecimiento oficial mixto, calendario A, de propiedad del municipio de Jardín, se identifica con el número de identificación tributaria NIT 811027474-7, actualmente se encuentra aprobada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S132033 de Diciembre 11 de 2014 y con Email colegio.miguelvalencia@gmail.com; imparte educación de niveles de preescolar, básica primaria con modelo de Escuela Nueva; básica secundaria con metodologías tradicional, pos primaria y telesecundaria; y media técnica en ciencias agropecuarias articulada con educación superior con el SENA. Está compuesta por cuatro sedes: Dolores Zapata ubicada en la vereda Gibraltar, identificada con el código DANE N° 205364000139 y separada aproximadamente a seis (6) kilómetros de la sede central; María Josefa Correa ubicada en la vereda La Arboleda, identificada con el código DANE Nº 205364000058 y separada aproximadamente a diez (10) kilómetros de la sede central, Raimundo Rojas ubicada en la vereda Rio Claro, identificada con el código DANE Nº 205364000121 y separada aproximadamente a quince (15) kilómetros de la sede central; y Miguel Valencia como sede central identificada con el código DANE N° 205364000171. En las tres primeras sedes se ofrece educación formal en los grados de preescolar y básica primaria y en la sede central desde el grado preescolar hasta la media técnica.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia está enmarcada dentro de los fines de la educación colombiana, de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política y con la Ley General de Educación, la cual, en su artículo primero, define la educación como "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

La institución se propone formar un ciudadano ético-moral responsable, critico, investigador, autónomo, productivo, creativo y funcional dentro de una sociedad civil pluralista, para que contribuya al desarrollo del país en los escenarios en que se desempeñe y que dimensione su proyección internacional a favor del desarrollo regional.

MISIÓN:

La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia ofrece educación de calidad basada en un modelo pedagógico conceptual con enfoque de ruralidad, apoyado en metodologías flexibles, que forma en las distintas áreas del conocimiento haciendo énfasis en las ciencias agropecuarias y en el idioma inglés, respondiendo a la solución de necesidades del contexto, promocionando en el estudiante el desarrollo de la autonomía y las competencias ciudadanas, a través de procesos de formación integral, permitiéndole trascender en un mundo cambiante y globalizado.

VISIÓN:

Para el año 2025, la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, consolidará servicios educativos de calidad desde los niveles de preescolar hasta la media técnica, que den cuenta de interdisciplinaridad en procesos de formación agropecuaria, científica, cultural, ambiental y ciudadana; que tengan como referente transversal el proyecto OTACA (Observadores del tiempo atmosférico); que permitan la articulación de las diferentes áreas del conocimiento con énfasis en el idioma inglés; con perspectiva de proyección internacional a favor del desarrollo regional, basados en una concepción humanista.

POLÍTICA DE CALIDAD

Es política de calidad de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, ofrecer una educación integral basada en el modelo pedagógico conceptual; buscando la solución de necesidades del contexto, apuntando al desarrollo de la autonomía de sus estudiantes y apoyándose en la interdisciplinaridad para orientar los procesos de formación; teniendo como referente transversal el proyecto OTACA (Observadores del tiempo atmosférico); haciendo énfasis en las ciencias agropecuarias y en el idioma inglés, para proyectarse en las diferentes esferas hasta alcanzar la internacional.

VALORES

En la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia fomentamos la vivencia de nuestros valores éticos y morales, a través de una formación humana, en búsqueda de la trascendencia del ser. Ellos son:

- **RESPETO:** Es la base fundamental para una convivencia pacífica entre los miembros de nuestra comunidad educativa, es una actitud positiva de aceptación y empatía hacia las demás personas, hechos, normas y acuerdos. Implica el aprecio por la dignidad humana, el acatamiento a la norma.
- RESPONSABILIDAD: Es la capacidad de responder por lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos y sobre los demás.
- **HONESTIDAD:** es un valor que tiene estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral.
- **JUSTICIA:** es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece.
- **SOLIDARIDAD:** es un concepto moral referido a la capacidad o actitud de los miembros de nuestra comunidad educativa para ayudarse y apoyarse unos a otros en aspectos puntuales de la vida cotidiana.

• **INTEGRIDAD:** se define como la cualidad de una persona que la condiciona y le da autoridad para tomar decisiones sobre su comportamiento y resolver los problemas relacionados con sus acciones por sí misma.

PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA:

LAS RELACIONES INTERPERSONALES E ÍNTER-ESTAMENTALES.

Estarán regidas por los principios pedagógicos de convivencia para:

- 1. Reconocer el error como un elemento pedagógico, punto de partida en la búsqueda de soluciones y transformación de aprendizaje.
- 2. Reconocer debilidades, oportunidades y fortalezas que propicien conocimiento y señalen distintas formas de relacionarse.
- 3. Propiciar soluciones adecuadas y lograr una convivencia pacífica dentro de la institución proyectada hacia el mundo (Ley 1620 de 2013).
- 4. La consecuencia pedagógica como regulación social para mejorar y cambiar comportamientos que interfieran en la convivencia diaria.
- 5. Los anteriores supuestos están regidos por los siguientes principios:
 - **De equivalencia:** cuando una **SITUACIÓN** afecte la convivencia, la reparación que se determine para los actores, deberá en cualquier caso ser proporcional o equivalente a dicha SITUACIÓN.

De equidad: tratamiento justo para todo aquel que incurra en una SITUACIÓN que afecte la convivencia y la respectiva reparación.

Legalidad: reconocimiento de la Constitución Nacional como marco jurídico que orienta y regula las pautas de convivencia de los ciudadanos y las comunidades, entre ellas las educativas.

LA COMUNICACIÓN.

La comunidad educativa, propenderá para que las relaciones comunicativas sean eficaces, siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia, de acuerdo a nuestros valores institucionales. Las opiniones, sugerencias y reclamos se realizarán siguiendo las normas establecidas:

- 1. Expresar oportuna y respetuosamente las ideas y los sentimientos que surgen entre las personas en diversas situaciones.
- 2. Manifestar de manera clara y oportuna los desacuerdos de opinión o criterios que se pueden tener con otras personas sin agredirlas, proponiendo soluciones.
- 3. Seguir en forma ascendente, cada uno de los pasos existentes, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar ante el evento que así lo requiera, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución de problemas: profesor, director(a) de grupo, coordinador y/o auxiliar de convivencia, Comité de Convivencia, Consejo académico, Rector(a) y Consejo Directivo, dando así seguimiento a la ruta de atención integral institucional.

- 4. Utilizar formas de expresión coherente y adecuada hacia el interlocutor con el fin de que éste entienda claramente la intención y el contenido del mensaje.
- 5. Respetar los espacios y tiempos programados para atención a padres de familia.
- 6. Resolver los conflictos que se presenten entre las personas a la mayor brevedad posible ajustándose a las normas, los espacios físicos y a la luz de los principios pedagógicos que para estos casos se estipulan tanto en el Manual de Convivencia Escolar como en la Ley.
- 7. Utilizar canales que faciliten la comunicación clara, efectiva y oportuna con todos los estamentos de la comunidad educativa.

RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa docentes, padres de familia, estudiantes, directivos, servicios generales y especializados deben regirse por los principios expuestos, de manera que exista una actitud coherente, unificada, efectiva en la comunicación y el correspondiente ejercicio de deberes y derechos.

PARÁGRAFO: Las dependencias que brindan servicios diferentes al educativo, como tienda escolar y restaurante, estarán regidas por el reglamento interno de la institución, el cual se deberá cumplir a cabalidad.

La comunicación de las decisiones y los procesos se realizará mediante la utilización de los canales y medios existentes, tales como: oficios, protocolos, circulares y resoluciones, periódico, boletines de los diferentes órganos del gobierno escolar, y la página Web de la institución cuando se tomen decisiones o se requiera.

CAPÍTULO I

Del Manual de Convivencia Escolar y definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son objetivos del Manual de Convivencia Escolar los siguientes:

- 1. Formar seres humanos autónomos y libres, atendiendo al tipo de personas que el Estado Social de Derecho pretende educar.
- 2. Garantizar el orden y el bienestar a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3. Ofrecer las condiciones mínimas para la realización de un proceso educativo con calidad.
- 4. Disminuir las situaciones conflictivas a nivel de toda la comunidad educativa.
- 5. Posibilitar la solución concertada de conflictos generados a nivel institucional.
- 6. Facilitar los procesos para que la institución sea un verdadero escenario de paz y convivencia.
- 7. Posibilitar una formación integral de los estudiantes rescatando valores como: la autonomía, puntualidad, identidad, convivencia, solidaridad, respeto, responsabilidad y autoestima.
- 8. Fomentar las buenas relaciones interpersonales entre toda la comunidad educativa.

- Favorecer en los niños, niñas y adolescentes la construcción de valores para lograr la convivencia pacífica en la sociedad y de esta manera permitirle ser democrático e independiente.
- 10. Aportar a la formación de ciudadanos de bien, vinculando la familia y la comunidad a los provectos escolares.
- 11. Establecer y poner en práctica normas de comportamiento que apunten a respetar y tolerar al otro.
- 12. Generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos de convivencia.

ARTÍCULO 2. MARCO CONCEPTUAL.

A continuación se definirán los términos más sobresalientes que contiene el Manual de Convivencia Escolar, con el objeto de dar mejor comprensión y claridad a la lectura, permitiendo su entendimiento a todos los miembros de la comunidad educativa.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de principios, deberes y derechos que rigen una institución educativa de carácter público o privado, que se instituye por mandato legal (Ley General de Educación), artículo 73 en concordancia con el artículo 87 de la misma, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO – DEBER.

PACTO DE CONVIVENCIA:

Los estudiantes que presentan dificultades en la convivencia social, realizarán un pacto con el comité de convivencia, que lo comprometa y vincule a cumplir ciertas condiciones para que su convivencia mejore. Se realizará particularmente este tipo de pacto con los estudiantes que durante un año presenten dificultades en su comportamiento, el no cumplir con las normas del Manual de Convivencia Escolar, y cuando por circunstancias durante el año lectivo así lo amerite, se hará siempre con la participación del representante legal, quien deberá refrendar el contrato con su firma.

CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el arte de compartir armónicamente con todos los miembros de la comunidad educativa generando espacios de diálogo y resolución pacífica de los conflictos que nos lleven a construir equidad e igualdad.

REGLAMENTO.

Es el conjunto de acuerdos que regulan y permiten que exista armonía en las relaciones personales que se generan en la institución educativa, en concordancia con el marco jurídico y que giran en torno al respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes inherentes a todos los procesos que se vivencian en ella.

ALUMNO.

Toda persona que mediante matrícula se vincule a la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, genera una relación de derechos, deberes y estímulos. Es el centro del proceso curricular, debe estar dispuesto a colaborar con los educadores y sus padres en la formación y desarrollo de su capacidad para pensar clara y críticamente, tener iniciativa y responsabilidad y enfrentarse con madurez a la realidad de su vida.

DERECHOS:

Todos los beneficios que le corresponden al alumno de acuerdo con las normas establecidas, las leyes vigentes y los convenios internacionales.

DEBERES:

Principios éticos, morales, sociales y de convivencia que está sujeto a cumplir todo miembro de la comunidad educativa.

CORRECTIVO:

Estrategia que busca modificar un comportamiento inadecuado y que contribuye a una formación integral de la persona.

LIBERTAD:

Facultad de tomar decisiones y orientar su propia vida y sus acciones, cimentadas en un profundo sentido de responsabilidad de tal manera que le sirvan para su crecimiento y desarrollo personal, como en beneficio de todas las personas que le rodean.

AUTONOMÍA:

Capacidad que tiene todo estudiante de elegir sus comportamientos, de acuerdo a su bienestar y el de los demás, responsabilizándose de las consecuencias que las situaciones traen para él. La capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro.

CONSECUENCIA:

Es el efecto de una situación que constituye incumplimiento de una norma.

SITUACIÓN:

Es toda incursión en cualquiera de las eventualidades previstas en este manual que conlleve al incumplimiento de deberes, incurrencia en prohibiciones y el abuso o extralimitación en el ejercicio de los derechos.

EXPULSIÓN:

Es una sanción que se aplica a los estudiantes que no respetan la norma interna de la institución, que presentan desadaptación a las normas y la vida en la comunidad educativa; es una sanción impuesta por el Comité de convivencia, a los estudiantes que incurran en una SITUACION tipo III o SITUACIONES tipo II y que normalmente han venido omitiendo las observaciones que se les han hecho. Al estudiante que se expulse, el estado le debe garantizar el derecho a la educación en otra institución que se acomode a sus necesidades.

ESTÍMULO:

Es cualquier incentivo que influya efectivamente sobre algún miembro de la comunidad educativa, exaltando puntos fuertes de su personalidad y el eficiente cumplimiento de sus deberes y funciones.

COMPROMISO:

Se refiere en el Manual de Convivencia Escolar a cualquier tipo de acuerdo en el cual las partes asumen ciertas obligaciones, en lo que podría interpretarse como un contrato. En ese sentido, el término podría ser sinónimo de acuerdo.

DISCIPLINA:

Se define como la instrucción que posee una persona en torno a cierta doctrina y la forma precisa en que lo lleva a la práctica. Es gracias a la disciplina que las personas pueden actuar determinadamente hasta lograr cumplir sus metas y objetivos.

CONFLICTO:

Son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incompatibles, o son percibidos como incompatibles. Es inherente a la vida humana porque las personas son

diferentes y poseen descripciones singulares de sus realidades y consecuentemente, exponen puntos de vista distintos y a veces encontrados.

CONDUCTO REGULAR:

Protocolo a seguir para regular derechos, deberes, correctivos y estímulos. Se realizan según las instancias que determina el Manual de Convivencia Escolar, en la atención de los casos que se presentan.

EDUCADOR:

Es un orientador o guía que propicia un ambiente de confianza, respeto, valoración de los alumnos y coadyuva en la formación integral.

PADRE DE FAMILIA:

Máximo responsable del alumno. Es en el hogar donde se inicia la educación de la persona, haciéndose más efectiva en la medida en que el padre se vincule realmente al proceso formativo en la institución educativa. El padre de familia debe convertirse en un asiduo animador del proceso curricular.

ACUDIENTE:

Representante legal del estudiante que asume la responsabilidad ante la institución; puede ser el padre de familia u otra persona mayor de edad que sea comisionada en casos especiales.

CONTRATO PEDAGÓGICO:

Es el consenso que se realiza entre docentes, padres y alumnos, destinado a buscar acuerdos que faciliten el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, en este caso el estudiante y la familia se obligan a cumplir con ciertas condiciones que permitan la obtención de los objetivos académicos y curriculares.

SUSPENSIÓN:

Es la consecuencia para los estudiantes que infrinjan las normas del Manual de Convivencia Escolar, la consecuencia consiste en desvincular al estudiante de la vida escolar, de forma temporal.

TOLERANCIA:

Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

CONVIVENCIA:

Vivir en compañía de otro u otros. Es el acto de la relación interpersonal, supone correspondencia con la familia, con el vecino, con el barrio, con la vereda y con la sociedad en general.

NOTIFICACIÓN:

Comunicación de una decisión a través de un acto administrativo, el firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido. Notificarse implica estar enterado.

TÉRMINO:

Número de días, semanas, meses o años señalados por el Manual de Convivencia Escolar u ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y los procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento trae consecuencias legales.

RECURSOS:

Medios de impugnación de las decisiones administrativas y judiciales. Los recursos permiten a los ciudadanos controlar las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expidieron y/o sus superiores. Asimismo los estudiantes con sus representantes legales pueden impugnar las decisiones de las instancias decisorias del plantel educativo.

ARTÍCULO 3. MARCO JURÍDICO.

El Manual de Convivencia Escolar institucional como instrumento que contiene derechos y deberes de los estudiantes, de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con éstos, tiene como marco jurídico general la Constitución y la Ley. Particularmente se desarrollará así:

- 1. Constitución Política de Colombia (Preámbulo, artículos 1,2,29,44,67)
- 2. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), artículos 73,87.
- 3. Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las naciones Unidas y ratificada por el Estado Colombiano mediante Ley 12 de enero 22 de 1991.
- 4. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- 5. Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia).
- 6. Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), artículos 33, 34, 35.
- 7. Ley 30 (Estupefacientes)
- 8. Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115, artículo 17(Aspectos que se deben tener en cuenta para la elaboración del Manual de Convivencia Escolar).
- 9. Decreto 1286 de 2005, normas sobre participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- 10. Decreto 120 de 2010 por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol, artículos 8, 14.
- 11. Sentencias Corte Constitucional: T-366/97. Cumplimiento normas Manual de Convivencia Escolar, C-886/01, T-341/03, T-967/07, Sentencia T-519/92 (educación como derecho deber), T-524/92, T-386/94 y T-015/94 (Alcances del Manual de Convivencia Escolar),

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.

El Manual de Convivencia Escolar es de aplicación general y de carácter obligatorio, será publicado y dispuesto al conocimiento de todas las personas que integran la Institución Educativa; sin embargo, su ignorancia no es excusa de su incumplimiento y sus disposiciones no tienen efecto retroactivo. Por consiguiente, se tomarán las medidas necesarias para garantizar que todo el personal directivo, docente, estudiantes, padres o representantes legales, personal administrativo, y cualquier otro, tengan conocimiento de las mismas; a través de cualquier espacio de difusión tales como reuniones, talleres, asambleas e impresos.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ORIENTADORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los principios Constitucionales que orientan el Manual de Convivencia Escolar en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, son los siguientes:

1. **Prevalencia de la Constitución Política.** Como norma suprema de nuestro marco jurídico será aplicada siempre que se presente incompatibilidad con otra norma dentro del marco de referencia del Manual de Convivencia Escolar.

- 2. **Dignidad humana.** Condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, justificada desde la Constitución Política y enunciada en su artículo 1º como pilar del Estado Colombiano.
- 3. **Primacía del interés general sobre el particular.** Debe entenderse condicionada a que la invocación de tal interés esté realmente dirigida a la obtención de los objetivos constitucionales y, a la vez, mediatizada por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en aras de conciliarla con los intereses particulares, principalmente, con los derechos fundamentales.
- 4. Democracia. Uno de los principales propósitos de la escuela es educar para la construcción de una sociedad democrática en la cual la búsqueda de la justicia, la igualdad, el respeto de los derechos humanos y la solidaridad se constituyan en los valores que orienten las prácticas cotidianas de los ciudadanos, en especial aquellas relacionadas con el abordaje y resolución de los conflictos de modos no violentos.
- 5. Pluralismo. El pluralismo se caracteriza por el reconocimiento de las diferencias entre las personas (de creencias, de formas de vida, de intereses, de modos de manifestarse, de cultura...) a las que, además, considera como valiosas. Significa aceptar y defender la posición de que la comunidad se enriquece con los aportes diferentes, y que lo que la define y caracteriza como una comunidad única y original, es la pluralidad de los aportes que en ella se conjugan. El pluralismo es, por esto, la única vía que crea una condición verdadera de convivencia en la Institución Educativa.
- 6. **Solidaridad.** Manifestada principalmente en la relación entre alumnos que participan con el mismo interés en el logro de objetivos comunes propuestos por ellos, la institución educativa y la sociedad.
- 7. **Legalidad.** Reconocido en los artículos 6, 28 y 29 Constitucionales: "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".
- 8. **Diversidad sexual.** Entendida como el respeto y tolerancia a la identidad sexual de cada persona. No serán objeto de ridiculización de manera verbal o escrita. Además bajo ninguna circunstancia será obstáculo para acceder a la educación en nuestra institución educativa.
- 9. **Eficiencia.** La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, alcanzará los resultados en forma satisfactoria minimizando esfuerzos y recursos mediante la unificación de criterios y aplicación de protocolos que propendan por la sana convivencia escolar.
- 10. Celeridad. La Institución Educativa diseñará instrumentos que permitan el manejo, control y la solución ágil a las situaciones de amenaza que se presenten en ella, actuando con diligencia para dar soluciones a los conflictos, priorizando la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- 11. Convivencia pacífica. Como fin esencial del Estado, implica para nosotros como institución educativa el deber de facilitarla y promoverla en las distintas esferas del ámbito educativo.
- 12. **Proporcionalidad.** Los correctivos disciplinarios que se apliquen en un caso concreto deberán atender la entidad, gravedad de la SITUACION cometida y daño causado por la comisión de la misma.
- 13. **Protección de los jóvenes.** El artículo 45 es su fundamento constitucional. El Estado en conjunto con la sociedad, garantiza que los jóvenes actúen en los organismos públicos y privados que tengan bajo su cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTÍCULO 6. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES DE ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Los derechos constitucionales fundamentales de los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, personal administrativo, docentes y directivos docentes son:

Derechos fundamentales de los niños. La Convención de los Derechos del Niño trata sobre el reconocimiento de la vulnerabilidad de los niños y sobre sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como elementos integrantes de un conjunto, los cuales constituyen el mínimo necesario para la supervivencia y el desarrollo de la infancia. Estos derechos fueron recogidos en el artículo 44 de la Constitución Política, estableciendo por parte del Constituyente que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Ellos son: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Derecho a la vida. Como responsabilidad esencial del Estado, es soporte sobre el cual se desarrollan los demás derechos y su efectiva protección corresponde a la vigencia de los fines del Estado Social de Derecho y de nuestra Institución Educativa.

Derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. La tortura, los tratos crueles e inhumanos de lesa humanidad, desdicen de la razón humana y por tanto tienen prohibición Constitucional.

Derecho a la Libertad e igualdad ante la ley. Basta la condición de ser humano para merecer del Estado y de sus autoridades el pleno reconocimiento de la dignidad personal y la misma atención e igual protección que la otorgada a los demás.

Derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Lo que expresen, sientan y piensen los demás de una persona, corresponde a una estricta realidad de sus situaciones y condiciones personales, especialmente de sus bondades y virtudes, de manera que su imagen no sufra detrimento por informaciones falsas, malintencionadas o inoportunas.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Es un derecho de todo individuo limitado por los derechos de las demás personas y el orden jurídico. Es el reconocimiento de la persona como autónoma en tanto que digna (artículo1o. Constitución Política), es decir, un fin en sí misma y no un medio para un fin, con capacidad plena de decidir sobre sus propios actos y, ante todo, sobre su propio destino.

Diversidad cultural. Hace relación a formas de vida y concepciones del mundo no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población en aspectos de raza, religión, lengua, economía y organización política.

Libertad de conciencia. La libertad de conciencia no admite intervenciones ni limitaciones por el Estado. Por consiguiente, la conciencia es autónoma y la garantía Constitucional al libre desarrollo de ella es respeto del Estado y de todos los ciudadanos entre sí.

Libertad de cultos. Nuestra Constitución establece el carácter pluralista del Estado Social de Derecho colombiano, del cual el pluralismo religioso es uno de los componentes. Por lo tanto, la carta excluye cualquier forma de confesionalismo y consagra la plena libertad religiosa y el tratamiento igualitario de todas las confesiones religiosas.

Derecho de petición. Derecho fundamental que adquiere toda su dimensión como instrumento eficaz de la participación democrática, el derecho a la información y la efectividad de los demás derechos fundamentales. Es uno de los instrumentos fundamentales para la efectividad de los mecanismos de democracia participativa. Además porque mediante el se pueden hacer valer muchos otros derechos constitucionales, como el derecho a la información, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de expresión.

Debido proceso, favorabilidad y derecho de defensa. Debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente "para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas", bajo principios como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad, presunción de inocencia, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales.

Doble instancia. Se constituye en una piedra angular dentro del estado de derecho, pues a través de él se garantiza en forma plena y eficaz el ejercicio del derecho fundamental de defensa y contradicción, ambos integrantes del debido proceso.

Educación. La educación es un derecho fundamental, por lo que es inherente, inalienable, esencial a la persona humana, que realiza el valor y principio material de la igualdad consagrado en el preámbulo de la Constitución Política y en los artículos 5°. Y 13°. Ibídem.

ARTÍCULO 7. DERECHOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados Internaciones Ratificados por Colombia sobre derechos de los niños y la Ley, todos los estudiantes de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia sin distinción alguna tendrán los siguientes derechos:

- 1. Derechos Definición. Por el hecho de ingresar o permanecer en la institución de acuerdo a las normas establecidas, el estudiante tiene derecho a:
- 2. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Const. Pol. de Col art. 42 Ley de la infancia y la adolescencia, Art. 91 y 92, Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
- 3. Recibir formación en los valores para la convivencia social (Art. 13 y 67 de la Const. Pol. de Col., art. 21 Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
- 4. Ser reconocido, respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Recibir y compartir un trato amable, cordial e imparcial con los integrantes de la comunidad educativa.
- 6. Ser respetado en su vida íntima (la actuación en público de un miembro de la institución lo obliga a mantener el buen nombre del colegio).
- 7. Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16, Const. Pol. de Colombia) y las normas de convivencia aquí citados.
- 8. Ser atendido respetuosamente en las diferentes dependencias de la institución.
- 9. Ser escuchado cuando requiera una explicación y a que su justo reclamo sea atendido oportunamente por la instancia competente y dentro de los plazos establecidos en este Manual.
- 10. Recibir una asesoría eficiente por parte del servicio de orientación cuando lo solicite o cuando sea remitido por un profesor o directivo, para conocer y asumir positivamente sus procesos de desarrollo integral.
- 11. Ser atendido por los servicios de bienestar cuando lo requiera, siempre y cuando la institución esté prestando el servicio.
- 12. Elegir y ser elegido democráticamente en los diferentes eventos y actividades donde se requiera (art. 40 numeral 1 y art. 41 de la Const. Política de Colombia).
- 13. Participar en la elección de los representantes de los estudiantes ante las distintas instancias escolares.
- 14. Proponer la revocatoria del mandato del personero o de cualquier representante de los estudiantes cuando incumplan con las responsabilidades de sus cargos.
- 15. Hacer uso del derecho de petición según la Const. Pol. de Col. (art. 23).

- 16. Participar en la elaboración del periódico escolar, periódico mural y demás medios de expresión de la institución.
- 17. Recibir orientación y explicaciones para una excelente formación académica, así como realizar las nivelaciones pertinentes, siempre y cuando se ajusten a los parámetros establecidos en este Manual.
- 18. Ser motivado, evaluado y estimulado en sus trabajos y acciones.
- 19. Ser evaluado con justicia y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y disciplinaria según el Decreto. 1290/2009 y la Ley 1098/2006
- 20. Ser escuchado en cuanto a inquietudes, sugerencias y proyectos.
- 21. Solicitar una revisión del concepto evaluativo dado por el profesor de la asignatura correspondiente, dentro de los siguientes cinco días hábiles.
- 22. Participar activamente en todos los eventos y proyectos de la institución que sean de su interés y competencia (deportivos, académicos, sociales, culturales, etc.)
- 23. Hacer uso de la biblioteca, campos deportivos, talleres, laboratorio, aulas especiales, restaurante, entre otros. Según horario y normas establecidas.
- 24. Ser promovido al grado siguiente según el decreto 1290 de promoción anticipada.
- 25. Estar incluido dentro de los planes y programas de nivelación que debe ofrecer la institución educativa.
- 26. Ser evaluado en el término de tres (3) días hábiles cuando medie la excusa justificada por su inasistencia.
- 27. Recibir los estímulos establecidos para los estudiantes que demuestren especial interés en cualquier área o aspecto de la vida institucional.

PARÁGRAFO 1. Los cargos de representación son: a. Ante el Consejo Directivo, como representante de los estudiantes, designado por el Consejo de estudiantes. b. Como personero de los estudiantes. c. Como vocero de su curso, para representarlo en el Consejo de Estudiantes. d. Como representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y como contralor estudiantil.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes a ejercer estos cargos deben destacarse por su excelente situación disciplinaria, nivel académico e identidad con los principios y filosofía institucional y no haber firmado compromisos académicos y disciplinarios durante el año anterior.

ARTÍCULO 8. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES.

La Constitución reconoce a la persona y los ciudadanos derechos y libertades, pero, al mismo tiempo le impone obligaciones. Los beneficios que representa para el individuo las relaciones conmutativas de la vida en sociedad deben ser compensadas por éste a fin de mejorar las condiciones materiales y espirituales de convivencia social.

Son deberes de los educandos de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, además de los consagrados en la Constitución y la Ley, los siguientes:

- 1. Deberes. "La tolerancia a los demás es un aprendizaje que debe cultivarse todos los días de la vida practicando valores".
- 2. Definición. Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa de la institución.
- 3. Deberes del diario convivir. El estudiante debe: Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos, Manual de Convivencia Escolar y las normas que rigen la institución.
- 4. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida. (Art. 11, Const. Pol. De Colombia)
- 5. Respetar y darse a respetar de palabra y de hecho ante sus compañeros y demás personas con quienes convive.

- 6. Identificarse con la filosofía de la institución y regirse por sus normas internas.
- 7. Aceptar que: "Existen diferentes ideologías con las cuales se pueden acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, para luchar juntos por la vida"; la conciliación ayuda a una mejor convivencia.
- 8. Hacer uso de las mesas de conciliación y del comité de convivencia en las aulas, siguiendo los protocolos para la solución de conflictos.
- 9. Valorar las diferencias como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, de sentir y de actuar.
- 10. Respetar las cosas ajenas (uniformes, útiles, equipos, dinero, documentos)
- 11. Respetar la vida íntima de los demás (Art. 15 Const. Pol. de Colombia)
- 12. Responder y pagar daños causados a terceros o en cosa ajena, informando inmediatamente a la coordinación o al auxiliar de disciplina.
- 13. Cumplir las normas de comportamiento en todo momento y lugar en representación del colegio.
- 14. Cumplir a cabalidad con el reglamento para el uso de todas las dependencias de la institución y el transporte escolar.
- 15. Portar los uniformes con respeto, decoro y pulcritud, llevando en alto el buen nombre de la institución, de acuerdo con las normas consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- 16. Mantener en buen estado y presentación salones de clase, aulas especializadas y zonas comunes.
- 17. Portar los carnés con foto y laminados, de la institución, seguro de accidentes.
- 18. Representar dignamente al colegio en cualquier comité para el cual sea elegido o designado.
- 19. Conservar los ecosistemas y colaborar con el proyecto de educación ambiental escolar.
- 20. Participar activa y responsablemente en las actividades programadas y desarrolladas en los diferentes proyectos.
- 21. Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos.
- 22. Aceptar la comunicación, como base de la autoafirmación personal y grupal.
- 23. Acatar las directrices y normas establecidas por los docentes y directivos docentes
- 24. Conocer y respetar el conducto regular establecido en el presente Manual.
- 25. Evitar la drogadicción, el consumo de cigarrillo o bebidas alcohólicas y juegos de azar, dentro de la institución.
- 26. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades y dependencias escolares.
- 27. Asistir puntualmente a la institución, según el horario establecido de ingreso y salida, o el horario especial que se haya establecido por actividades institucionales dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 9 DEBERES ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

- 1. Asistir puntualmente a clases.
- 2. Realizar y presentar actividades alternativas, tareas, trabajos, lecciones, exposiciones, planes de mejoramiento y actividades de refuerzo y nivelación, dentro de los términos y; el tiempo establecido y definido por la institución y acordado con el profesor.
- 3. Apoyar a los compañeros que tengan dificultad en el aprendizaje, ayudándoles en su superación, personal y académica sin que esto implique la pérdida de la exigencia en la responsabilidad y el trabajo individual.
- 4. Hacer uso adecuado del tiempo libre dentro y fuera del colegio, para realizar con dedicación los trabajos escolares.

- 5. Portar y utilizar adecuadamente los útiles y materiales necesarios para todas las clases y actividades.
- 6. Presentar la excusa con anterioridad por escrito firmada por el padre o acudiente en el cuaderno de correspondencia. Pero si se tratara de una eventualidad, mínimo dos días hábiles, con el fin de ser justificada y presentada a los docentes con los que tuvo clase.
- 7. Tener conocimiento previo del plan de área al iniciar cada período académico.
- 8. Conocer y cumplir los horarios académicos establecidos, reconociendo además que éstos pueden sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades o decisiones requeridas por la autoridad.
- 9. Conocer el sistema de evaluación Institucional y el manual de convivencia al iniciar el año lectivo.
- 10. Asumir y cumplir con responsabilidad las actividades asignadas en cada período, correspondientes a cada área y/o asignatura pues son requisitos para ser promovidos al grado siguiente.
- 11. Abstenerse de realizar fraude y de utilizar ayudas no permitidas durante la realización de actividades evaluativas.

ARTÍCULO 10 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES.

Los padres de familia, tutores y acudientes de los estudiantes de la institución tienen derecho a:

- 1. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Padres de Familia (Art. 7 Ley Gral. de Ed., Decreto 1286 de abril del 2005).
- 2. Formar parte de la Asamblea de Padres de Familia.
- 3. Ser escuchados, respetados y atendidos, por profesores, directivas y demás funcionarios, en los horarios establecidos por la institución.
- 4. Ser estimulado en público, por las directivas del colegio, cuando sea el caso.
- 5. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos (art. 7, Ley Gral. de Ed.).
- 6. Nombrar los representantes para el Consejo Directivo de la Institución (Art. 14 Ley Gral. de Ed.).
- 7. Designar al presidente del Consejo de Padres como su representante ante el comité de convivencia escolar (ley 1620 de 2013).
- 8. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares, comunicados y boletines.
- 9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en la reforma del Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.
- 10. Recibir informes verbales y escritos del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos en horario establecido.
- 11. Recibir información de la Filosofía Institucional, actividades programadas y temas de cada asignatura en los diferentes periodos.

ARTÍCULO 11. DEBERES LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES

Los padres de familia, tutores y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por consiguiente deberán desempeñar eficazmente su papel como agentes educativos. (Llámese acudiente a la persona que firma la matrícula en representación del padre de familia). Tutor es la persona que administra y orienta los bienes y formación hasta que sea persona mayor de edad). Son deberes de los padres de familia, tutores y acudientes:

1. Conocer y asumir la Filosofía, objetivos de la institución, Manual de Convivencia Escolar y normas que la rigen.

- 2. Estar atento sobre el estado de salud de sus hijos/acudidos, de los progresos, dificultades y comportamiento en el colegio y su vida social, del buen manejo del tiempo libre, con el fin de brindar oportunamente la orientación y la ayuda que necesiten, para tomar las decisiones pertinentes en cada situación.
- 3. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
- 4. Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos o acudidos.
- 5. Colaborar con los niños, niñas y adolescentes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en situaciones como: incumplimiento de tareas, no asistencia a clases y otras actividades programadas por la institución.
- 6. Participar en el desarrollo de contenidos académicos, formación moral de sus hijos y en la toma de decisiones personales.
- 7. Asistir responsablemente a talleres, escuela de padres, reuniones, actividades y eventos programados por la Institución. Se debe tener en cuenta que la formación es una tarea conjunta de la comunidad educativa.
- 8. Responder, firmar oportunamente y de manera respetuosa las anotaciones y citaciones en el cuaderno de correspondencia.
- 9. Respetar y dar buen trato a todo el personal docente, administrativo y de servicios que laboran en la institución.
- 10. Cumplir con las citaciones en la fecha y hora señaladas o justificar por escrito en el cuaderno de correspondencia su inasistencia.
- 11. Utilizar el horario destinado para ser atendido por los docentes, evitando la interrupción en las horas de clase.
- 12. Conocer y utilizar el conducto regular para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo (profesor, director de grupo, Coordinador, Comité de Convivencia escolar, Consejo Académico, Rector(a), Consejo Directivo).
- 13. Asumir los costos ocasionados por sus hijos o acudidos, debido al mal uso, daño de muebles y enseres de la Institución, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (ley 1098 de 2006, artículo 170, Ley 1620 de 2013).
- 14. Colaborar para que su hijo o acudido cumpla con todas las normas del presente Manual de Convivencia Escolar.
- 15. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio. (Resolución 1740 de 2009 de la SED, Art 6).
- 16. Firmar el contrato de matrícula comprometiéndose a cumplir con lo estipulado en este Manual de Convivencia.
- 17. Supervisar el buen porte, uso de uniforme y presentación personal para mejorar la organización institucional.
- 18. Supervisar el porte permanente del cuaderno de correspondencia.

NOTA: La matrícula es un contrato que se hace entre la institución, los padres de familia y los estudiantes, el cual establece deberes y obligaciones entre las partes, cuyo objetivo principal es la educación integral del estudiante.

PARÁGRAFO 1: La conformación del Consejo de Padres es obligatoria según lo establecido en el decreto número 1286 de 2005 expedido por el Ministerio de Educación. El protocolo para la elección de los representantes de los Padres se efectuará en reunión por grados, por mayoría con al menos el 50% de los Padres asistentes, después de la primera hora de iniciada la reunión. El consejo de padres estará integrado por mínimo uno y máximo tres Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo (Según nuestro PEI, un Padre de Familia por grupo).

PARAGRAFO 2: El incumplimiento de sus responsabilidades con respecto a sus hijos o acudidos y con la Institución, dará lugar al reporte ante las autoridades competentes.

PARAGRAFO 3: El desacato al manejo del conducto regular y al debido proceso dará lugar a citación ante el Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El educando de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia será responsable, respetuoso de los derechos humanos, con sentido de pertenencia no sólo por los bienes materiales del establecimiento sino también por los procesos culturales, pedagógicos, artísticos y recreativos, sujeto de derechos y corresponsabilidades, participativo, crítico y autónomo, con capacidad de autogobernarse en los aspectos de convivencia, comprometido con su crecimiento personal y académico, poseedor de una mentalidad abierta al cambio socio-cultural del país y de nuestra comunidad, comprometido con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante, líder en transformación de su comunidad en lo político, social y cultural , protagonista del buen nombre institucional y ante todo cumplidor del Manual de Convivencia Escolar con miras al logro de una convivencia pacífica y armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13. PERFIL DEL EGRESADO

"El egresado de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, es protagonista e interesado en el acceso a la educación superior, técnica o tecnológica, respetuoso, grato con su institución, con un proyecto de vida definido que le permite situarse en diversos contextos sociales, económicos, políticos y culturales; pero sobre todo consciente de todas sus responsabilidades como ciudadano de bien."

ARTÍCULO 14. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DOCENTE.

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Como factor fundamental del proceso educativo, el docente de la institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, tendrá además de los consagrados en la Constitución Política y en las leyes 115 de 1994 y 734 de 2002, los siguientes derechos:

- 1. Recibir un trato respetuoso por parte de estudiantes, personal administrativo, padres de familia, colegas y superiores.
- 2. En los casos que corresponda, disponer de los implementos y materiales de la Institución educativa para el desarrollo de las clases y demás actividades académicas.
- 3. Recibir actividades de capacitación y mejoramiento ofrecidas por la Institución Educativa o por la Secretaría de Educación.

- 4. Solicitar previamente y por escrito permisos debidamente justificados ante el Rector(a).
- 5. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Manual de Convivencia Escolar, del PEI y demás proyectos institucionales de manera activa y significativa.
- 6. Recibir información oportuna sobre reformas educativas, cambios en los criterios de evaluación y promoción escolar, programación de actividades, cambios de horarios, proyectos educativos y demás talleres, reuniones y actividades a ejecutar en la Institución Educativa.
- 7. Desempeñarse en el área en la que se ha especializado, mínimo 60% de su asignación académica.
- 8. Ser respetado por sus creencias filosóficas, políticas y religiosas.

ARTÍCULO 15. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DOCENTE.

Son deberes del docente de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia los siguientes:

- 1. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Ser partícipe activo en la elaboración, divulgación y cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- 3. Ser responsable de las horas de clase y demás actividades que le sean asignadas en la institución, al igual que de los procesos de planeación que implique su desempeño docente.
- 4. Brindar información veraz y oportuna a los miembros de la comunidad educativa que la soliciten.
- Utilizar y cuidar los materiales y recursos que la institución le brinda para el desarrollo del proceso educativo.
- 6. Fomentar instancias de diálogo, reflexión y concertación en la institución educativa.
- 7. Informar a los alumnos y padres de familia el resultado de evaluaciones y actividades oportunamente, de modo que puedan ejercer su derecho de réplica cuando sea el caso.
- 8. Brindar informes académicos y disciplinarios de los estudiantes cuando así lo requiera su acudiente y/o representante legal, de acuerdo con los horarios establecidos por la Institución, así como la entrega de notas oportunamente.
- 9. Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana, brindando una educación integral.
- 10. Dar trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
- 11. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la institución.
- 12. Registrar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a la Institución, también la información necesaria para hacerles seguimiento y acompañamiento de acuerdo a los protocolos definidos para ello.
- 13. Denunciar cuando tenga conocimiento de actividades ilícitas que se cometan en la Institución.

ARTÍCULO 16. PERFIL DEL DOCENTE.

El docente de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, tendrá el siguiente perfil:

- 1. Profesional competente en el área que orienta en la Institución, comprometido con la docencia y la investigación, que da testimonio de valores en su vida personal dentro y fuera de la institución.
- 2. Comprometido con la educación de sus alumnos, su desarrollo personal, familiar y social.

- 3. Consciente de que los procesos educativos orientados por la institución deben estar sujetos a variables pedagógicas verdaderamente incluyentes y que respondan a la solución de las necesidades y problemáticas del contexto de ruralidad de los estudiantes y sus familias.
- 4. Sensible y solidario con las necesidades de la comunidad educativa.
- 5. Ser ético es condición prioritaria en todo educador.
- Empoderado cuando sea necesario de la crítica constructiva, que debe trascender igualmente en los procesos de formación y orientación de los estudiantes en este sentido.
- 7. Líder en procesos pedagógicos que trasciendan hacia la transformación de la realidad socio-cultural de su entorno.
- 8. Sujeto activo de la comunidad académica, con alto sentido de pertenencia a la Institución, protagonista y constructor de conocimiento.
- 9. Gestor de auto-concepto positivo, no sólo propio sino en sus educandos, base de la autonomía.
- 10. Generador de procesos que posibiliten la convivencia pacífica y la participación comunitaria, de aprendizajes significativos, de autoevaluación y autoformación permanente.
- 11. Diseñador de propuestas educativas y curriculares para dar sentido y significado a su acción educativa de acuerdo al contexto de ruralidad que tiene la institución.
- 12. Facilitador de ambientes y situaciones pedagógicas donde los alumnos puedan ejercer una democracia participativa.
- 13. Comprometido en su pensar personal y social, dimensionando valores humanos y saberes que lleven a los educandos a asumir posiciones frente a la dignidad humana y el desarrollo socio-cultural y político.

ARTÍCULO 17 DERECHOS DE LOS DOCENTES

- 1. Recibir llamados de atención en forma individual, discreta, en el lugar y momento oportuno.
- 2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
- 3. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional.
- 4. Disfrutar de las vacaciones remuneradas de Ley.
- 5. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales, para el caso de calamidades domésticas e incapacidad por la respectiva EPS a la que se encuentre afiliado.
- 6. Permanecer en el servicio de acuerdo a las normas y protocolos contemplados en el estatuto docente y otras disposiciones legales vigentes.
- 7. No ser discriminado en razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales, sociales o ideológicas.
- 8. Ser tratado por los integrantes de la Comunidad Educativa, con la consideración, respeto y justicia que todo ser humano merece.
- 9. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través del conducto regular, según Manual de Protocolos y Funciones.
- 10. Conocer previamente todo tipo de queja o informe que se pase a las distintas instituciones administrativas y/o jurídicas del estado, que tengan que ver con actuaciones inherentes a su cargo.
- 11. A participar de las decisiones tomadas en las Asambleas de Docentes. (Art. 22, Decreto 1860).
- 12. Elegir y ser elegido para las distintas instancias participativas de la comunidad educativa.
- 13. Disfrutar de las instalaciones, mobiliario y recursos con que cuenta la Institución.

14. Ser reconocido en público cuando se haga merecedor de ello.

ARTÍCULO 18 DEBERES DE LOS DOCENTES.

Son deberes del docente:

- 1. Conocer, asumir y respetar la filosofía institucional, los objetivos, Manual de Convivencia Escolar y las normas que rigen la institución.
- 2. Asumir con diligencia el perfil del docente requerido por la institución.
- 3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo y abstenerse de cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido, como: manipulación o adulteración de notas, ejercer juicios públicos valorativos sobre cualquier integrante de la comunidad educativa, maltrato físico o verbal de los mismos y acciones que vayan en contra de lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- 4. Defender e inculcar los derechos humanos y la convivencia pacífica.
- 5. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- 6. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar por parte de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa y por la debida documentación de los protocolos definidos en la institución.
- 7. Participar activamente para impedir todo tipo de matoneo entre los miembros de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013)
- 8. Proteger los recursos e instalaciones de la institución y contribuir con el cuidado de los recursos naturales.
- 9. Generar proyectos que contribuyan al desarrollo y crecimiento de la Institución.
- 10. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
- 11. Participar activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20)
- 12. Inculcar en los estudiantes los valores éticos, sociales, históricos y culturales y el respeto a los diferentes cultos religiosos al igual que los símbolos patrios.
- 13. Planear las actividades pedagógicas haciendo uso de los instrumentos definidos para su preparación y ejecución.
- 14. Cumplir las tareas inherentes a su cargo.
- 15. Ser diligente en el manejo de los procesos académicos y disciplinarios y también diligenciar oportunamente los instrumentos definidos para estos fines.
- 16. Mantener actualizada la plataforma del sistema de notas en cuanto a competencias, calificaciones, listados.
- 17. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el maltrato verbal, moral y físico.
- 18. Crear un ambiente amable de buena convivencia, dentro de un espíritu solidario y participativo.
- 19. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 20. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- 21. Velar por el cuidado y posesión de objetos y útiles escolares de los estudiantes, siempre y cuando hayan sido solicitados para actividades pedagógicas en cualquiera de las asignaturas. NOTA: Se debe tener en cuenta que el estudiante es el directo responsable del cuidado y tenencia de sus útiles escolares, elementos del uniforme y demás objetos que hayan sido traídos a la institución.
- 22. Mantener una buena presentación acorde con la dignidad del cargo.
- 23. Contribuir con la conservación de los ecosistemas y un ambiente adecuado.
- 24. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo.

- 25. Asistir a cursos de capacitación y actualización que le permitan como docente estar informado de la realidad, la actualidad de los conocimientos, metodologías y avances educativos.
- 26. Asistir a las jornadas pedagógicas y de capacitación programadas.
- 27. Elegir y ser elegido en las distintas instancias de participación a que tiene derecho.
- 28. Asistir oportunamente a los actos programados por la Institución en su jornada laboral.
- 29. Exigir el porte correcto del uniforme a los estudiantes en todos los espacios institucionales.
- 30. Presentar las excusas y soportes correspondientes por inasistencia a la jornada laboral.
- 31. Cumplir con responsabilidad los reemplazos que le sean asignados cuando se presente inasistencia laboral de algún docente.
- 32. Hacer uso adecuado del celular durante las horas de clase.

ARTÍCULO 19. DERECHOS INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO.

Los directivos docentes son las personas que desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los directivos docentes de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, tendrán los mismos derechos estipulados para los docentes.

ARTÍCULO 20. DEBERES INSTITUCIONALES DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Son deberes del directivo docente en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia los siguientes:

- 1. Conocer y difundir el contenido del Manual de Convivencia Escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación entre los conflictos que puedan surgir entre ellos.
- 3. Orientar al personal docente administrativo y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
- 4. Dirigir la conservación de los recursos naturales necesarios en la institución y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 5. Promover el desarrollo integral de los estudiantes por medio de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
- 6. Motivar al personal docente en la participación de eventos como talleres, proyectos y capacitaciones para el mejoramiento de la calidad educativa.
- 7. Mantener una adecuada y permanente comunicación con alumnos, padres de familia, personal a su cargo, y en general, con toda la comunidad educativa.
- 8. Visitar periódicamente los Centros Educativos Rurales, que hacen parte de la institución educativa, buscando estrategias de comunicación, solución a los conflictos que se presenten y gestión de recursos.
- 9. Citar, acompañar y desarrollar la agenda que se presenta en las diferentes reuniones de docentes, Consejo Directivo, Consejo Académico, Equipo de Calidad y Comité de Convivencia.
- 10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

12. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

El directivo docente de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, tendrá el desafío de alcanzar un liderazgo que conlleve a la formación y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, esto implica trabajar con ellos, en un esfuerzo de igual a igual con maestros. Esta máxima define su verdadera comprensión de una comunidad educativa que asume el desarrollo educativo de una manera acorde con la realidad y potencialmente estimulante a partir de las necesidades, oportunidades, fortalezas y debilidades de los educandos. Atendiendo a lo anterior, el directivo docente de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia deberá:

- Ser una persona cuyo comportamiento basado en su ética profesional demuestre principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, imparcialidad, solidaridad, responsabilidad, así como el ejercicio de la tolerancia, libertad y demás valores humanos.
- 2. Comprender el mundo natural de los estudiantes: sus búsquedas y expectativas.
- Crear y trabajar con convicciones por la renovación de las prácticas pedagógicas, apoyar y canalizar nuevos paradigmas para recibir y abordar la construcción del conocimiento.
- 4. Facilitar los recursos y el tiempo necesario para diseñar y ejecutar proyectos transversales y de integración curricular.
- 5. Administrar los recursos de manera honesta, equitativa y eficiente.
- 6. Ser vocero de las necesidades e intereses de los estudiantes, a la vez ser un apoyo constante del trabajo de los docentes, brindándoles un ambiente agradable y de confianza.
- 7. Fomentar y participar en la integración de la comunidad educativa de acuerdo a los principios que rigen la Institución.
- 8. Propender por una integración eficiente de la Institución Educativa con la comunidad, creando un puente de intercambio mutuo y de retroalimentación.

ARTÍCULO 22. DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

Los padres o madres de familia, los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, además de los consagrados en la Constitución y la ley, tendrán los siguientes deberes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas y horarios establecidos para tal efecto y asegurar su permanencia en la Institución durante su edad escolar obligatoria.
- 2. Asistir a los llamados, a las reuniones y citaciones que se le hagan por parte de los docentes o directivos docentes de la institución.
- 3. Participar en el consejo directivo, consejo de padres y comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- 4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 5. Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar adoptado por el consejo directivo.
- 6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.

- 7. Enviar excusas en el cuaderno de correspondencia dentro del término señalado por el Manual de Convivencia Escolar, debidamente justificada cuando sus hijos falten a la institución.
- 8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 9. Conocer las decisiones tomadas por el Consejo Académico y Directivo, acerca de los aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos.
- 10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de mejoramiento institucional.
- 11. Participar activamente en las escuelas de padres de familia.
- 12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 13. Solicitar aclaraciones respecto a las medidas académicas y disciplinarias que afecten a sus hijos siempre y cuando se hagan de manera respetuosa, cordial, prudente y utilizando siempre el conducto regular.
- 14. Dotar a sus hijos de todos los implementos y útiles necesarios para el buen desarrollo de su proceso académico.
- 15. Solicitar autorizaciones para que sus hijos se ausenten de la institución cuando exista causa justificada.
- 16. Recibir oportunamente las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos y rendimiento del estudiante.
- 17. Participar en todas las reuniones y asambleas de padres de familia y en el Consejo de Padres para presentar sugerencias e inquietudes
- 18. Participar en la elaboración y evaluación del PEI y proponer modificaciones a través de sus órganos de representación.
- 19. Conocer por en cada periodo escolar, el resultado de evaluaciones del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
- 20. Responder por los daños ocasionados por sus hijos y/o representados en la institución.
- 21. Elegir y ser elegido como miembro activo con voz y voto del Consejo de Padres.
- 22. Velar por la puntualidad y buena presentación personal de sus hijos y/o representados en la institución.
- 23. Hacer las reclamaciones considerando el conducto regular y teniendo en cuenta las instancias de participación como el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 23. PERFIL DE LOS PADRES O MADRES, LOS TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O ACUDIENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

El padre o madre de familia, los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, tendrá el siguiente perfil:

- Personas con sentido de responsabilidad en su papel de padre, expresiva en su afecto fraterno o paterno orientando el crecimiento y fortalecimiento de la unidad familiar.
- 2. Responsable con sus deberes como acudiente, asistiendo a reuniones, capacitaciones, orientaciones institucionales de sus hijos. Además de acudir a la institución cuando el estudiante presente dificultades en su convivencia escolar.
- 3. Cultivador de las buenas costumbres conforme a un código ético y moral, de acuerdo a las normas de la sociedad.
- 4. Fiel cumplidor de los principios que enmarca la filosofía de la institución.
- 5. Forjador de valores desde el testimonio de vida.

- 6. Propiciador de un ambiente de confianza, donde priman valores como el diálogo, la comunicación, la autoestima y la conciliación.
- 7. Poseedor de actitudes reflexivas con la institución frente al proceso educativo de sus hijos.
- 8. Comprometido con la formación integral de sus hijos
- 9. Capaz de vivenciar los valores para una sana convivencia.
- 10. Consciente de que los procesos educativos orientados por la institución deben estar sujetos a variables pedagógicas verdaderamente incluyentes y que respondan a la solución de las necesidades y problemáticas del contexto de ruralidad de los estudiantes y sus familias.
- 11. Ser partícipe activo en la elaboración, divulgación y cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- 12. Consciente del horizonte institucional de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia al definir la matrícula de su hijo o acudido.

ARTÍCULO 24. PREVENCION SOBRE PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Todos los estudiantes de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia serán sujetos de orientaciones pedagógicas y preventivas sobre el consumo de sustancias psicoactivas, por profesionales en el tema (psicólogos, abogados, médicos, trabajadora social, Policía de infancia y adolescencia, personería Municipal, entre otros).

En caso de presentarse una situación que comprometa alumnos en situaciones de consumo y/o tráfico de sustancias alucinógenas dentro de la institución, se informara a la instancia competente con el previo diligenciamiento del protocolo.

CAPITULO II

De los protocolos para formular las quejas o reclamos a las SITUACIONES de respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 25. PROTOCOLO PARA QUEJAS Y RECLAMOS.

El diálogo y los acuerdos deben primar fundamentalmente en la solución de conflictos, ya sea individual o colectivo. Este, es el primer recurso al que se debe apelar, ya que muchos problemas son producto de malas interpretaciones o de estados emocionales alterados, los cuales una vez aclarados suelen obviar complicaciones.

De acuerdo a la queja o reclamo, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá entablar sus inquietudes, quejas o reclamos, ante las instancias respectivas, esto con el propósito de mantener un ambiente de convivencia pacífica.

ARTÍCULO 26. PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL:

Cuando se presenten dificultades entre miembros de la comunidad educativa, en casos referentes a la convivencia social, se tendrá en cuenta las siguientes instancias y protocolo.

- 1. Con la persona que se presentó el conflicto
- 2. Profesor (a), a cargo de la actividad, en el momento del conflicto o quien presencie la situación.
- 3. Director(a) de grupo
- 4. Coordinador o auxiliar de convivencia.

- 5. Rector(a)
- 6. Comité de convivencia: en todos los casos, el Comité de Convivencia podrá intervenir y proponer solución a las dificultades presentadas.
- 7. Consejo Directivo.
- 8. Consejo de Padres

ARTÍCULO 27. PARA DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL ASPECTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO:

Cuando se presenten dificultades entre docente y estudiante en casos referentes al desempeño académico, se tendrá en cuenta las siguientes instancias y protocolo.

- 1. Educador del área o asignatura
- 2. Director(a) de grupo
- 3. Coordinador
- 4. Rector(a)
- 5. Consejo Académico
- 6. Consejo Directivo

PARÁGRAFO 1º. Sin embargo las dificultades de tipo académico tienen protocolos específicos dentro del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (S.I.E.P.E).

ARTICULO 28. DERECHO A SEGUIR EL CONDUCTO REGULAR.

Cuando en primera instancia no se solucione la situación o dificultad en forma oral, a través de la mediación y la negociación, el estudiante tiene derecho a seguir el conducto regular, oficiando a la instancia pertinente, exponiendo el motivo de la reclamación, solicitud, documentos o pruebas que se aportan, nombre y firma del estudiante y/o padre de familia. La respuesta será entregada en forma escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación.

ARTICULO 29. BUZÓN DE SUGERENCIAS.

En lugar visible se dispondrá de un buzón de sugerencias, que también se podrá utilizar para quejas y/o reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa. Se respetará la identidad de la persona si el caso lo amerita.

CAPÍTULO III

De los protocolos para resolver los conflictos individuales o colectivos, instancias de diálogo, de conciliación y comité de convivencia.

Clasificación de las situaciones (artículo 40 Decreto 1965 de 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo, Situaciones Tipo III,

ARTÍCULO 30. DEFINICIONES.

Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

a. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- b. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Este tipo de acciones incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. **Agresión verba**l: Es toda acción que busque, a partir de palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos para afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i. Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda situación negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente,

utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

I. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 31. PROTOCOLO PARA RESOLVER CONFLICTOS.

Formar a toda la comunidad educativa en el manejo de los conflictos de forma positiva, contribuyendo a mejorar la convivencia.

La solución de un conflicto con los estudiantes, en la institución, partirá de la utilización del diálogo, los acuerdos y la amigable composición entre las partes involucradas, por lo tanto se propenderá en todo momento antes o dentro del proceso disciplinario el acuerdo satisfactorio inter-partes. Si no se llega a ninguna resolución del mismo, el caso será remitido a la siguiente instancia del conducto regular para que tome las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 32. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En la Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia se propenderá por un ambiente de diálogo y concertación, para dirimir los conflictos que se presenten, serán mecanismos alternativos de resolución de los conflictos los siguientes:

- 1. Negociación. Las partes involucradas resolverán el conflicto intentando llegar a una decisión conjunta sobre los asuntos de interés mutuo y de las situaciones conflictivas concretas donde tienen desacuerdos. El negociador podrá ser un estudiante, docente, padre de familia, directivo o Comité de Convivencia y su función es llevar a las partes a acuerdos que mejoren la convivencia. En la negociación que se realice deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea las partes y el negociador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de coordinación o Rectoría para verificar su cumplimiento. Este mecanismo solo tendrá validez para las situaciones tipo l.
- 2. Conciliación. Las partes gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, quien para estos efectos se denominará conciliador. Este mecanismo estará admitido en todos los asuntos susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la Ley. Para la validez de la conciliación es necesario que se realice a través de un acta, puesto que es un acuerdo vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes, con obligaciones claras, expresas y exigibles, dichos acuerdos se refrendan con la firma de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, además deberá ser firmada por el conciliador.

Del acta de conciliación se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de comité de convivencia, coordinación y Rectoría para verificar su cumplimiento.

3. **Mediación.** Supone un tercero neutral que puede ayudar a los disputantes de forma cooperativa, de tal manera que puedan resolver el problema que los enfrenta. El comité de Convivencia tendrá como función llevar a las partes del conflicto a acuerdos para mejorar la convivencia.

En la mediación deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea de las partes y del mediador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de comité de convivencia, coordinación o Rectoría para verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO 33. CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS.

En caso que estas instancias no resuelvan el conflicto se seguirá el proceso disciplinario y el debido proceso. Para la resolución de conflictos se llevará el siguiente conducto regular. Conducto regular entre dos alumnos:

- 1. Alumno-alumno;
- 2. Alumno-alumno, profesor;
- 3. Alumno-alumno, profesor, director(a) de grupo;
- 4. Alumno-alumno, profesor, director(a) de grupo, auxiliar de convivencia y coordinador.
- 5. Alumno-alumno, profesor, director(a) de grupo, auxiliar de convivencia, coordinador y Rector(a).
- 6. Álumno-alumno, profesor, director(a) de grupo, auxiliar de convivencia, coordinador, Rector(a) y Consejo Directivo.
- 7. Comité de convivencia: en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir a petición de parte, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.

Conducto regular entre un alumno y un profesor:

- 1. Alumno- profesor.
- 2. Alumno- profesor, director(a) de grupo.
- 3. Alumno profesor, director(a) de grupo; auxiliar de convivencia, coordinador.
- 4. Alumno-profesor, director(a) de grupo; auxiliar de convivencia, coordinador y Rector(a).
- 5. Alumno-profesor, director(a) de grupo; auxiliar de convivencia, coordinador, Rector(a), Consejo Directivo.
- 6. Comité de convivencia: en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir a petición de parte, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.

Conducto regular entre profesores:

- 1. Profesor- profesor.
- 2. Profesor profesor, coordinador
- 3. Profesor-profesor, coordinador y Rector(a).
- Comité de convivencia: en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir a petición de parte, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.
- 5. Profesor-profesor, coordinador y Rector(a), consejo directivo.

Conducto regular entre profesores y padres o acudientes:

- 1. Profesor- padre.
- 2. Profesor padre, coordinador
- 3. Profesor-padre, coordinador y Rector(a).

- Comité de convivencia: en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir a petición de parte, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.
- 5. Profesor-padre, coordinador y Rector(a), consejo directivo.

Conducto regular entre padres de familia:

- 1. El profesor que observe el conflicto deberá remitir al comité de convivencia los conflictos de padres de familia que afecten a la Institución.
- 2. Cuando se presenten conflictos entre padres de familia en todos los casos el Comité de Convivencia, podrá intervenir a petición de parte, para dar conceptos del caso y proponer solución a las dificultades presentadas.

Conducto regular entre profesores y directivos docentes:

- 1. Profesor- directivo docente.
- 2. Profesor directivo y comité de convivencia.
- 3. Profesor directivo y consejo directivo.

Conducto regular entre estudiantes y directivos docentes:

- 1. Estudiante directivo docente.
- 2. Estudiante directivo y comité de convivencia.
- 3. Estudiante directivo y consejo directivo.

Conducto regular entre personal administrativo y otros miembros de la comunidad educativa:

1. En este caso se buscará mediar a través del dialogo y en caso de no generarse una solución, se remitirá el caso al comité de convivencia.

ARTÍCULO 34. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es un órgano asesor alternativo, que tiene como función principal la gestión, tratamiento y transformación de los conflictos, actuando como mediadores y negociadores, posibilitando la puesta en común o el alcance de acuerdos; además recomendará la aplicación de correctivos pedagógicos que favorezcan cambios en actitudes, comportamientos y prácticas cuando se cometa una SITUACION o se vulnere un derecho. En definitiva busca la solución alternativa de los conflictos.

ARTÍCULO 35. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia estará conformado por 6 personas representantes de los estamentos de la comunidad educativa así:

- ✓ Un estudiante representante al Conseio Directivo.
- ✓ Un docente que lidere procesos de convivencia.
- ✓ Un padre de familia, representante del Consejo de padres
- ✓ Personero estudiantil, para el respectivo año lectivo.
- ✓ Coordinador de convivencia o docente que cumpla esta función.
- ✓ Rector(a).

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son funciones del Comité de Convivencia las siguientes:

- 1. Trazar políticas para mejorar la convivencia de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia.
- 2. El Comité de Convivencia escolar deberá reunirse mínimo una vez al mes y analizar la convivencia social en la Institución.

- 3. Utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos para resolver las problemáticas que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
- 4. Recomendar al Consejo Directivo y al Rector(a) las posibles acciones a tener en cuenta con las partes implicadas en una situación.
- 5. Realizar un seguimiento a los casos tratados.
- 6. Buscar ayuda profesional con casos excepcionales.
- 7. Gestionar capacitaciones para los integrantes del Comité de Convivencia, con el fin de cualificar su labor.
- 8. Brindar asesoría en convivencia social a los padres de familia y/o acudientes aprovechando el espacio de la escuela de padres.
- 9. Remitir los casos especiales al Rector(a) y Consejo Directivo.
- 10. Proponer estímulos a los estudiantes o grupos destacados por presentar una buena convivencia.
- 11. Orientar a los docentes en temas de convivencia, para que ellos estimulen en el aula un ambiente sano y positivo.
- 12. Asesorar a estudiantes y docentes cuando se presente dificultades entre ambos actores de la comunidad educativa.
- 13. Servir de instancia mediadora en las dificultades de convivencia.
- 14. Garantizar un proceso imparcial en la evaluación comportamental de los estudiantes.
- 15. Evaluar cada periodo y al final del año lectivo el desempeño de la convivencia social de los estudiantes del plantel educativo.
- 16. Proponer estímulos para alumnos, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la disciplina o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros de la institución.
- 17. Utilizar los M.A.R.C. Mecanismos Alternativos de Resolución de los Conflictos, para solucionar las problemáticas que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.
- 18. Servir de instancia mediadora cuando alguna de las partes involucradas en un conflicto lo solicite.
- 19. Estudiar el cumplimiento de los Mecanismos Alternativos de Resolución de los Conflictos (M.A.R.C), que garantice la corrección formativa del estudiante.
- 20. Recomendar la negación de cupos ante el Consejo Directivo para estudiantes reincidentes en SITUACIONES tipo II y/o tipo III.
- 21. Estudiar las ficha de los estudiantes aspirantes a pertenecer a la institución y recomendar la aceptación o negación de cupos al Consejo Directivo, para garantizar así la conservación de una sana convivencia institucional.
- 22. Actualizar su propio reglamento interno.

CAPÍTULO IV

De las pautas de presentación personal.

ARTÍCULO 37. UNIFORME.

Una adecuada presentación personal proyecta una buena imagen del individuo y por ende, de la institución de la cual hace parte. Es de suma importancia en una Institución Educativa adoptar un uniforme que garantice la buena presentación y permita su identidad ante la comunidad.

El uniforme es un símbolo de la Institución, imprime carácter y pertenencia, se debe portar con dignidad y respeto, por tanto, los estudiantes asistirán a la institución así:

Personal Femenino:

- Blusa blanca, manga corta.
- Falda a cuadros verdes. La medida del largo de la falda es hasta la rodilla.
- Zapatos negros de atadura.
- Medias de color verde oscuro para diario.
- Camisa blanca, sin otros colores bajo la blusa en caso de usarla.
- Buzo verde con escudo.

Personal masculino:

- Camiseta blanca con escudo.
- Pantalón verde.
- Zapatos negros de atadura o tenis negros.
- Medias verdes oscuras para uniforme de gala.
- Chaqueta verde con escudo.

Uniforme de Educación Física: Para todos y todas los estudiantes:

- Sudadera color verde de algodón, bota normal.
- Camiseta color blanca y con el escudo.
- Tenis de color negro de bota.
- Medias verdes o blancas.
- Gorra institucional.

Media Técnica Agropecuaria (PARA HOMBRES Y MUJERES)

Overol

Botas. Pantaneras (plásticas).

Camiseta interior totalmente blanca.

Gorra Institucional

Obligatorio para estudiantes nuevos mientras se consigue uniforme camiseta cubierta blanca y jean azul sin rotos con plazo máximo de un mes para adquirirlo. Aplica para los estudiantes que por alguna razón justificada no puedan portar bien el uniforme

Será autorizado sólo para las clases de educación física el uso adicional de camiseta o camisilla totalmente blanca.

ARTÍCULO 38. EXIGENCIAS PARA USO ADECUADO DEL UNIFORME:

Los estudiantes en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia deben portar el uniforme en forma correcta.

- 1. Los alumnos deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y actividades cívicas y de representación.
- 2. El uniforme de educación física debe portarse únicamente según el horario establecido para cada curso o actividades que lo requieran y estén debidamente autorizadas por Rectoría.
- 3. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- 4. Los accesorios utilizados por las niñas, adolescentes como aretes, moños, hebillas, balacas y diademas deben guardar armonía con el color de los uniformes.
- 5. Los alumnos deberán abstenerse de usar el uniforme de la institución en lugares públicos, después de la jornada escolar.
- 6. El maquillaje utilizado por las alumnas deben ser sobrio.

CAPITULO V

Del régimen escolar: tipos de SITUACIONES, competencia, protocolos, consecuencias, circunstancias de atenuación y agravación de las SITUACIONES, valoración dela convivencia social.

ARTÍCULO 39 DEFINICIÓN DE SITUACION

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- 1. Utilizar apodos de manera despectiva u ofensiva.
- 2. Ingerir, entregar o comercializar todo tipo de comestibles en clase.
- 3. Porte inadecuado del uniforme en actividades Institucionales.
- 4. Comprar alimentos en hora de clase o actividades de la institución.
- 5. Llegar tarde a la institución educativa sin justa causa.
- 6. Desacatar las orientaciones, órdenes y sugerencias de directivos y docentes.
- 7. Tratar en forma descortés o descomedida a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- 8. Realizar chistes de mal gusto o verse involucrado en comentarios destructivos.
- 9. Utilizar vocabulario soez dentro de la institución.
- 10. Hacer sonar la campana o timbre a destiempo.
- 11. Deteriorar el medio ambiente arrojando basuras en lugares no adecuados, dar mal uso del agua y dañar el jardín.
- 12. Incumplir con el turno de aseo asignado para el aula de clase.
- 13. Permanecer en tiempo de descanso en el aula de clase.
- 14. Atemorizar con animales (cucarachas, ratones, arañas, avispas, culebras entre otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15. Copiar de otro compañero con o sin su consentimiento trabajos, talleres y demás actividades programadas por el docente.
- 16. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
- 17. Excluirse de actividades de tipo social, deportivo, recreativo y pedagógico programadas por la institución.
- 18. Inasistencia del estudiante con el acudiente a la institución en caso de requerimiento.
- 19. Ignorar o hacer caso omiso a los llamados del timbre o campana.
- 20. Incumplir con el porte del cuaderno de comunicaciones.
- 21. No justificar las ausencias en el tiempo estipulado (2 días hábiles).
- 22. Generar desorden en el salón de clase o fuera de él.
- 23. Las expresiones y comportamientos inadecuados en lugares públicos portando el uniforme.
- 24. Demostraciones inadecuadas de afecto, entre estudiantes en el plantel educativo.
- 25. Portar, consumir o presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y adictivas a la institución.
- 26. Tomar sin permiso, destruir o alterar bienes institucionales y/o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 27. Irrespetar desde las instalaciones de la institución educativa a las personas que transitan por las zonas aledañas a la institución.
- 28. Realizar fraudes en evaluaciones, alterar planillas o falsificar la firma del acudiente.
- 29. Dibujar grafitis, insultar o cometer actos que atenten contra la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 30. Realizar acciones que obstaculicen los procesos electorales y democráticos de la institución (gobierno escolar, el personero estudiantil y consejo estudiantil).
- 31. Perforar o dejarse perforar, con agujas o cualquier elemento corto punzante la piel, la lengua o cualquier parte del cuerpo, tatuar o dejarse tatuar, dentro de la institución.
- 32. Practicar juegos de azar y apuestas en la institución.
- 33. Practicar actuaciones y comportamientos que generen contacto físico riesgoso.
- 34. Usar sin autorización durante las clases: celulares, videojuegos y todo tipo de dispositivos electrónicos. Hacer uso inadecuado de estos dentro de la institución.
- 35. Maltratar todo tipo de animales dentro y fuera de la institución.
- 36. Ubicarse en lugares donde se ponga en riesgo la integridad física.
- 37. Mal uso de los equipos de cómputo tanto en la parte física como en el uso de páginas y aplicaciones no permitidas.
- 38. Utilizar gorras en aulas de clase.
- 39. Atender a personas ajenas a la institución durante la jornada escolar.

ARTICULO 40. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO I

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Las consecuencias para SITUACIONES Tipo I son: La amonestación verbal y escrita, la cual será consignada en la ficha observador del estudiante debidamente firmada por él; y cuando la situación sea reiterativa:

Suspensión de la participación del estudiante en los comités, grupos representativos (deportivos, culturales) u otras actividades que ameriten estímulo.

- 1. Asignación de actividades relacionadas con el empoderamiento del manual de convivencia.
- 2. Realización de campañas pedagógicas en los grupos, de acuerdo a la SITUACION cometida, que contribuva al meioramiento de la misma.
- 3. Reparación directa del daño físico, y/o moral.
- 4. Suspensión de actividades curriculares directas de aula y desarrollo de acciones pedagógicas asignadas dentro del establecimiento educativo.

En caso que el estudiante no esté de acuerdo, escribirá sus descargos aportando las pruebas pertinentes y conducentes que demuestren su inocencia, todo con el fin de garantizar el derecho de defensa. Sin embargo el que indaga la situación, sea profesor o director(a) de grupo, aportará las pruebas al Comité Escolar de Convivencia para que proceda a aplicar las consecuencias.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida, hurto o daño de cualquiera de artículos electrónicos, la institución no se hará responsable del mismo, será responsabilidad exclusiva del alumno que lo porte. En casos excepcionales y por petición del padre de familia se permitirá el uso de celular al estudiante, el cual deberá permanecer en modo vibrador con el fin de no

obstaculizar el desarrollo normal de las clases. En caso de llamada pedirá permiso al docente para salir por un espacio corto tiempo para contestarla.

ARTÍCULO 41. DEFINICIÓN DE SITUACION TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen lesiones al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 42. SITUACIONES TIPO II.

El acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar o bullying, es cualquier tipo de maltrato producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado con la intención de hacer daño a otros. Este tipo de violencia escolar se caracteriza por el abuso de poder, del más fuerte al más débil (desequilibrio) con ausencia de provocación por parte de la víctima.

Existen varios tipos de acoso escolar:

- · Acoso Físico: Empujones, patadas, zancadillas, golpes, etc.
- **Acoso Verbal:** Sobrenombres e insultos, llamadas o mensajes ofensivos, lenguaje sexual indecente, propagación de rumores falsos.
- Acoso No Verbal: Gestos agresivos, groseros y otras acciones discriminatorias y excluyentes.
- Acoso Psicológico o emocional. Se expresa mediante el ataque a la identidad personal, la imagen, el autoconcepto y la autoestima de la persona por medio de agresiones psicológicas como amenazas, chantajes, humillaciones, aislamiento social.
- Ciberbullying o ciberacoso escolar: es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico reiterativo.

SITUACIONES TIPO II

- 1. Agredir verbal y/o físicamente, profiriendo palabras ofensivas, denigrantes que atenten contra la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Acosar sexualmente, proferir obscenidades, tocar zonas íntimas, juegos de manos con los genitales y utilizar medios tecnológicos para violentar la intimidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier actuación que vaya en contra de la libertad sexual.
- 3. Ocultar información, ser cómplice de sus compañeros en actos que atenten contra la integridad propia y/o ajena.
- 4. Conformar bandas o pandillas, con fines violentos.
- 5. Manipular públicamente los órganos genitales, realizar obscenidades y todo tipo de actos indecentes.
- 6. Insultos, amenazas y otro tipo de comportamientos que atenten contra la dignidad de la persona a través de internet y redes sociales.
- 7. Maltrato físico como golpes, estrujones y patadas.
- 8. Someter a los compañeros de clase, educadores y/o miembros de la comunidad, al acoso o bullying escolar (burlas, ridiculización, discriminación).
- 9. Hacer y/o divulgar comentarios que atenten contra la moral y la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa, bien sea dentro o fuera de la institución o a través de las redes sociales.
- 10. Retirarse de clase sin autorización o no ingresar a ella estando en la institución.

- 11. Ausentarse del plantel sin previa autorización de rectoría o su delegado.
- 12. Interrumpir en forma deliberada el servicio educativo (no permitir la entrada de estudiantes, toma de instalaciones).
- 13. Dañar enseres o bienes de la institución.
- 14. Manipular los breques, interruptores, alambres, postes y demás dispositivos eléctricos.
- 15. Transitar en vehículos (Bicicletas, patinetas, motos etc.) dentro de la institución.

ARTICULO 43. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

- Notificación en Rectoría: se informa al acudiente y acudido de la medida de aplicación de las consecuencias, y la remisión al comité escolar de convivencia o a la autoridad competente según la gravedad. Además se dejará el caso por escrito en el formato PROTOCOLO y se describirá la situación o situaciones acontecidas en la ficha observadora del alumno (a).
- 2. Apertura del protocolo disciplinario, con firma del padre de familia, estudiante y rector(a).
- 3. Estudio del caso por el comité de convivencia escolar si hay apelación.
- 4. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, deberán desarrollar como mínimo las siguientes Consecuencias:
 - a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 - c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 - d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la ficha observadora del alumno (a).
 - e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 - f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité de convivencia escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto, 1965 del 11 de septiembre de 2013.
 - El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- j. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto, 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- k. El Comité Escolar de Convivencia decidirá en primera instancia por este tipo de SITUACIONES la suspensión temporal de actividades escolares de 1 (uno) a 30 (Treinta) días. La determinación se tomará por mayoría simple.

CONSECUENCIAS DE LA SITUACION TIPO II

- 1. Reparación directa del daño físico y/o moral.
- 2. Suspensión de la participación en grupos representativos (deportivos, culturales) u otras actividades que ameriten estímulo.
- 3. Exclusión temporal o definitiva de la Institución cuando el debido proceso haya sido agotado.
- 4. Perdida del derecho al cupo en la Institución Educativa.
- 5. Todo el proceso disciplinario de las situaciones tipo II debe quedar consignado tanto en el formato de protocolo para esta falta como en la ficha observadora del estudiante.

ARTÍCULO 44. DEFINICIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 45. SITUACIONES TIPO III.

Serán consideradas las siguientes:

- 1. Homicidio o intento de homicidio dentro de la Institución Educativa.
- 2. Portar armas de fuego, blancas, explosivos, químicos, elementos corto punzantes, con los cuales puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Vender, traficar, donar e inducir a otra persona de la comunidad educativa al consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas.
- 4. Secuestrar, chantajear o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. Realizar acceso carnal violento y/o actos sexuales no consentidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6. Provocar incendios o atentar contra el patrimonio institucional.
- 7. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas que hagan uso de las instalaciones del plantel. Cuando a causa de la agresión física se produzcan lesiones, que imposibiliten su actividad académica y/o física se remitirá el caso a la autoridad competente.
- 8. Amenazar de muerte o con hacer daño a una persona o a sus familiares.
- 9. Amenazar en forma verbal o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10. Corrupción de menores.
- 11. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
- 12. Realizar prácticas satánicas, magia negra y hechicería que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.

- 13. El jaqueo de cuentas de acceso de propiedad de la institución o de otras instituciones, hechas tanto dentro como fuera de la institución. (delitos informáticos).
- 14. Falsificación y alteración de documentos públicos.
- 15. Hurto o daño en bien ajeno.

ARTÍCULO 46. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

El protocolo asumido será el siguiente:

- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 2. Informar de manera Inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 3. Informar de la situación a la policía de infancia y Adolescencia o a las instancias correspondientes.
- 4. Citar a los integrantes del comité de convivencia escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
- 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 6. Realizar el reporte al sistema de información unificado de convivencia escolar.
- 7. Realizar seguimiento a por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital, o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

ARTICULO 47. DEBIDO PROCESO SITUACIONES DE TIPO III.

Según el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la Ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria; y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTICULO 48. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO III

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la ficha observadora del estudiante.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

- 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Las SITUACIONES Tipo III serán sancionadas con expulsión del plantel y pérdida del cupo.

El implicado tiene derecho a ser asistido desde el inicio del proceso por un abogado asignado por su familia (Titulado o designada por un consultorio jurídico de una universidad legalmente reconocida).

Todo el proceso disciplinario de las situaciones tipo III debe quedar consignado en la ficha observadora del estudiante y en el formato de protocolo definido por la institución.

ARTÍCULO 49. CALIFICACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LA SITUACION.

Para calificar las circunstancias de la comisión de una SITUACION por parte de un estudiante, de los agravantes y atenuantes de la situación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La intención premeditada de hacer daño, lo cual mide el grado de responsabilidad o culpabilidad del o de los actores.
- 2. El perjuicio causado a la comunidad educativa con la comisión de la SITUACION.
- 3. Los motivos determinantes del comportamiento.
- 4. La autoría de la SITUACION, en cuanto a la participación o no de varias personas en la comisión de la misma.

ARTICULO 50. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.

Son Circunstancias atenuantes a tener en cuenta al momento de tipificar la SITUACION:

- 1. El desarrollo mental y afectivo, circunstancias familiares.
- 2. La confesión de la SITUACION antes de iniciado el proceso disciplinario.
- 3. Buenos antecedentes disciplinarios del actor.
- 4. El haber sido inducido a cometer la SITUACION por otra persona mayor de edad /o con madurez psico-afectiva.
- 5. La actuación franca, clara y transparente en la confesión y aclaración de los hechos que motivaron la SITUACION.
- 6. Los conceptos favorables emitidos por los docentes, el personero estudiantil u otra instancia de participación.

ARTICULO 51. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

Al momento de calificar una SITUACION, se tendrán en cuenta como circunstancias de agravación las siguientes:

- 1. La manifiesta SITUACION de incumplimiento de los compromisos del estudiante y de sus padres de familia o acudientes frente a los deberes.
- 2. La reiterada acumulación de observaciones negativas sobre su comportamiento y desempeño académico, consignadas en protocolos y hoja de vida.
- 3. La desatención reiterada a los compromisos adquiridos con el director(a) de grupo, el coordinador, los auxiliares de disciplina o los docentes, ante las acciones correctivas y reeducativas desarrolladas.

4. Negligencia o inobservancia de recomendaciones realizadas por docentes y directivos.

ARTÍCULO 52. INSTRUMENTOS PARA VALORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Los instrumentos que se tendrán en cuenta para valorar la convivencia social serán los siguientes:

- Carpeta de Control de disciplina de cada grupo, donde se anotan algunas de las situaciones Tipo I cometidas por el estudiante.
- Carpeta o cuaderno de convivencia de coordinación o auxiliares de disciplina, donde se reportan los retardos, uso inadecuado del uniforme y las novedades de convivencia diaria a nivel institucional.
- Registro estudiantil, donde se anotan las situaciones Tipo II y Tipo III cometidas por el estudiante, los protocolos, consecuencias.
- Formatos de compromisos adquiridos por estudiantes y padres de familia.
- Contratos pedagógicos.
- Ficha observadora del estudiante.

ARTÍCULO 53. ESCALA VALORATIVA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Se tendrá en cuenta los criterios de evaluación, del Sistema institucional de Evaluación de los estudiantes, se evaluará la convivencia escolar correspondiente a la autoevaluación y coevaluación, con los indicadores respectivos, de acuerdo a las competencias ciudadanas y al comportamiento demostrado en el periodo.

ARTÍCULO 54. FRECUENCIA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE CONVIVENCIA SOCIAL.

El informe de convivencia social se entregará cada periodo, el cual se incluirá en cada área. El mismo día que se entreguen los informes académicos, se verificará el cumplimiento o no del Manual de Convivencia Escolar y la adaptación del estudiante a la vida escolar.

CAPÍTULO VI

De las consecuencias disciplinarias, debido proceso y derecho a la defensa

ARTICULO 55. SUJETOS PROCESALES.

Son todas las instancias que hacen parte del proceso disciplinario:

- 1- El disciplinado.
- 2- El investigador.
- 3- El fallador o sancionador.
- 4- El personero estudiantil como representante de los estudiantes.
- 5- El padre de familia o acudiente ley 1098/06.
- 6- Comité de Convivencia, como órgano consultor.

ARTÍCULO 56. DERECHO A LA DEFENSA.

Es el derecho que tiene la persona de conocer de qué se le acusa, para argumentar lo que tenga a su favor, y contradecir las pruebas que hay en su contra. También el derecho a la defensa puede atenuar la situación.

Existen dos tipos de defensa, natural y técnica. La natural es que hace la persona que se le está imputando una situación por el conocimiento directo que tiene de los hechos y la defensa técnica es aquella proporcionada por una persona especializada como son los abogados, personero municipal, personero estudiantil y ambas se hacen durante todo el proceso. Con esto se deja claro que el estudiante que se le imputa una situación disciplinable se pude hacer acompañar por un abogado previa autorización de su representante legal o por el personero estudiantil.

ARTÍCULO 57. EL DEBIDO PROCESO.

El Artículo 29 de la Constitución Nacional enfoca todo el marco referencial y teórico del debido proceso. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

ARTÍCULO 58. COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO.

Hacen parte del debido proceso las siguientes referencias:

- Providencias de aplicación: todas las actuaciones emanadas de autoridad pública.
- Principio de tipicidad: también llamado principio de legalidad: nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, las normas que prohíben situaciones deben ser expresas.
- Principio de anti-juridicidad: toda situación disciplinable lesiona un bien jurídico de la comunidad educativa (integridad moral o física-convivencia pacífica)
- ➤ **Juez natural:** trata de la competencia de las autoridades que investigan y deciden, ninguna persona u organismo puede usurpar la competencia de otra.
- Protocolo: acorde con la situación que transgrede la norma. Notificaciones y recursos.
- Principio de favorabilidad: cuando existen varias disposiciones para sancionar una situación, se aplica la norma que menos perjudique al procesado.
- Principio de presunción de inocencia: nadie será sancionado si no se demuestra su culpabilidad, porque toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- Derecho de defensa: Existen dos tipos de defensa, natural y técnica, la natural es que hace la persona que se le está imputando una situación por el conocimiento directo que tiene de los hechos y la defensa técnica es aquella proporcionada por una persona especializada como son los abogados, personero municipal, personero estudiantil y ambas se hacen durante todo el proceso
- Proceso público: Pero sin violar el derecho a la intimidad del estudiante y/o la de su familia.
- > **Principio de celeridad:** no se puede tener a la espera de una investigación y conclusión a un estudiante o educador por tiempo indefinido.

- Presentar y controvertir pruebas: la persona disciplinable tiene la facultad de presentar pruebas obtenidas legalmente y controvertir las pruebas que se alleguen al proceso disciplinario.
- ➤ Impugnar providencias: la persona perjudicada por una sanción podrá impugnar la sentencia o decisión que le sea adversa, la reposición ante la autoridad que lo sanciono y la apelación ante el superior inmediato de la autoridad que lo sanciono artículo 31 C.P. En todos los casos el interesado podrá recurrir a la o vía judicial cuando sienta vulnerados sus derechos fundamentales.
- ➤ No ser juzgado dos veces por el mismo hecho: "non bis in ídem" se prohíbe la duplicidad del juzgamiento y por ende la doble sanción a una persona por un mismo hecho. No puede la autoridad competente fraccionar el hecho para convertirlo en varias situaciones disciplinables o traducirlos en varias sanciones.
- Principio de la cosa juzgada: La autoridad competente no puede revisar nuevamente asuntos ya finiquitados, debidamente juzgados y cuya sanción se encuentra en firme.
- No obligación a declarar en contra de sí mismo o de un familiar: el Artículo 33 de la constitución política establece que nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra un familiar.
- Principio de racionalidad: hace relación a que un juicio, idea o raciocinio que esté conforme con la prudencia, la justicia o la equidad que rigen para cada caso concreta, la racionalidad se opone a la arbitrariedad, es obrar con justo juicio de acuerdo a la consecuencia
- Principio de proporcionalidad: sanciones proporcionales a las SITUACIONES y al da
 no causado.
- No reformar las sanciones a otra peor: cuando la parte que se sanciona impugna un acto administrativo no puede reformar la sanción en otra peor. "non reformatio pejus" prohibición de la reforma en peor.
- Principio de buena fe: se presume la buena fe en todas las actuaciones de los ciudadanos, artículo 83 de la Constitución Política.
- ➤ **Notificaciones:** comunicación de una decisión a través de una sentencia o acto administrativo, el firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido. Notificarse implica estar enterado.
- ➤ **Términos:** número de días, semanas, meses o años señalados por el pacto de convivencia u ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y los procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento es sancionado.
- ➤ **Recursos:** medios de impugnación de las decisiones administrativas y judiciales. Los recursos permiten a los ciudadanos controlen las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expidieron y/o sus superiores.

ARTÍCULO 59. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

De conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional T-967 de 2007, el presente Manual de Convivencia Escolar recoge estos elementos en su capítulo 8 de régimen escolar.

Es así como el protocolo que debe contemplarse con el estudiante llevando en el debido proceso, es el siguiente:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las situaciones susceptibles de sanción: Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, porque cuando se le atribuyen las SITUACIONES a un estudiante, a este se le informa del tipo de SITUACION y

- cuando son Tipo II se notifica al alumno y al padre de familia y/o acudiente, informándole la apertura formal del proceso disciplinario.
- 2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las situaciones que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes SITUACIONES disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales SITUACIONES) y de las consecuencias que dichas SITUACIONES pueden acarrear. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, puesto que el docente o directivo docente que tiene conocimiento de la presunta SITUACION cometida por un estudiante, deberá anotar en alguno de los instrumentos de recolección de información de convivencia social, de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la presunta SITUACION. Además de la descripción de las SITUACIONES del Manual de Convivencia Escolar vulneradas con su respectivo numeral y las posibles sanciones que le pueden acarrear al estudiante.
- 3. El traslado al inculpado de todos y cada uno de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, porque cuando se le hace la formulación escrita de la presunta situación disciplinable, se le trasladan también las pruebas que la motivaron al estudiante, su padre de familia y representante legal. El estudiante puede aceptar las SITUACIONES o puede contradecir las pruebas que se tienen en su contra.
- 4. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar Después. Al trasladarse las pruebas al estudiante, su padre de familia y representante legal, se le asignará un tiempo de 5 días hábiles para hacer sus descargos, contradiciendo las pruebas existentes, aportando nuevas pruebas que sustenten sus descargos.
- 5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto administrativo motivado y congruente. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, puesto que la ley 115, Decreto Nro. 1965 de 11 de septiembre de 2013 y el Manual de Convivencia Escolar otorgan la competencia de las decisiones de SITUACIONES Tipo I, II, y III al Comité Escolar de Convivencia. El Rector(a) comunica sus decisiones a través de un acto administrativo llamado resolución Rectoral, y el Comité Escolar de Convivencia, comunica sus decisiones a través de un acto administrativo llamado acuerdo del Comité Escolar de Convivencia. Estas decisiones se fundamentan en los hechos, normas y pruebas.
- **6.** La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, puesto que las consecuencias que adopten las instancias competentes según el tipo de SITUACION, es decir, el Comité Escolar de Convivencia para las SITUACIONES Tipo II y III, se hará proporcional al tipo de SITUACION.
- 7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes. Se cumple esta etapa en el presente Manual de Convivencia Escolar, porque ante las decisiones emanadas del Rector(a) y Consejo Directivo, proceden los recursos de reposición y apelación en un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la consecuencia
- 8. El trámite sancionatorio deberá tener en cuenta: La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; El contexto que rodeó la comisión de la SITUACION; Las condiciones personales y familiares del alumno; La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. Se cumple esta etapa en el presente Manual

de Convivencia Escolar, puesto que las decisiones que se toman a manera de sanción con un estudiante, tienen en cuenta estos parámetros.

CAPÍTULO VII

De las reglas para la elección de representantes del gobierno escolar y personero estudiantil.

ARTÍCULO 60. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

La Institución Educativa es considerada como un espacio para la democracia y el liderazgo, asimilando la escuela a una nación, se puede estructurar organizadamente los diferentes estamentos y funciones. De este modo, toda su organización se estructura con base a la administración propia de un gobierno democrático en el cual la participación juega un papel importante.

ARTÍCULO 61. GOBIERNO ESCOLAR.

Es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 62. CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar está integrado por el Rector(a), el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Estos integrantes tienen voz y voto.

ARTÍCULO 63. RECTOR(A).

Es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución y contribuir para que se cumpla con todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia. Sus actuaciones conllevan una responsabilidad directa sobre los profesores, los directivos y los alumnos.

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DEL RECTOR(A).

Serán funciones del Rector(a) de la Institución Educativa:

- 1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los profesores y la oportuna distribución de los recursos.
- 3. Promueve el mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- 4. Establecer canales de comunicación sólidos y eficaces entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
- 7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

ARTÍCULO 65. CONSEJO DIRECTIVO.

Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 66. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector(a), quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes del último grado, diferente al que fue electo como Personero Escolar.
- Un representante de ex-alumnos.
- Un representante del sector productivo o comercial de la zona en la cual está ubicada la institución educativa.

ARTÍCULO 67. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio, dentro de los primeros sesenta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para ello, el Rector(a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo se dividen en las que facilitan el buen funcionamiento de la institución y las que tiene en relación con la comunidad educativa.

Son Funciones del Consejo Directivo que facilitan el buen funcionamiento de la institución:

- 1. Tomar las decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la institución.
- 2. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento.
- 3. Fijar los criterios para la asignación de cupos escolares disponibles.
- 4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 5. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- 7. Darse su propio reglamento.

Son funciones del Consejo Directivo en relación con la comunidad educativa:

- 1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos después de haber agotado los protocolos previstos en el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento.
- 2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 3. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a).

- 4. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno e incorporarlo al reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
- 5. Promover las relaciones académicas, deportivas y culturales con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 6. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 7. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

ARTÍCULO 69. CONSEJO ACADEMICO.

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución.

ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO.

El Consejo Académico está integrado por:

- ✓ El Rector(a), quien lo preside.
- ✓ Los directivos docentes.
- ✓ Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

La asamblea de profesores elige a los docentes que integrarán el Consejo Académico, cuyo período será anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. Dentro de los primeros diez días calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- 1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4. Participar en la evaluación institucional anual.
- 5. Integrar consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.
- 6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- 7. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 72. ORGANISMOS QUE APORTAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR.

La escuela debe ser un espacio de construcción de ciudadanía, un ámbito privilegiado para aprender el difícil arte de la convivencia en la diversidad. Ser ciudadano es convertirse en una persona de derechos que sabe ejercerlos y exige respeto, requiere conciencia de que a todo derecho le corresponde un deber, una responsabilidad que cumplir.

Hacen parte de la democracia escolar organismos como el Consejo de Estudiantes, la Asociación de Padres de Familia, el Personero Estudiantil y el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 73. CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 74. CONFORMACIÓN Y ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Consejo de Estudiantes está integrado por el representante de grupo y tres monitores que lo ayudarán en su gestión.

La elección del consejo estudiantil se realizará de la siguiente forma: El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes, con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero. Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocados conjuntamente para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Serán funciones del Consejo de Estudiantes:

- 1. Estructurar su propia organización interna.
- 2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo permanentemente.
- 3. Invitar a los estudiantes a que presenten proyectos e iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
- 4. Las demás actividades que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 76. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución educativa destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.

ARTÍCULO 77. CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES.

El Consejo de Padres de la institución estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grupos de la institución, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La Convocatoria se realizará durante el transcurso del primer mes escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

El Consejo de Padres de la institución tendrá las siguientes funciones:

- 1. Contribuir con el Rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado:
- 2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- 3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas, que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- 6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
- 8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

Parágrafo 1º. El Rector(a) de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector(a) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instancias o autoridades.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector(a), elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la institución.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos de la institución.

Los docentes, directivos o administrativos de la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 79. PERSONERO ESTUDIANTIL

(Ley 115 de 1994). Es un representante del último grado, que al comenzar el año lectivo, debe ser elegido por los estudiantes. Será promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, la Ley General de Educación con sus decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

El personero estudiantil de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
- 2. Presentar ante el Rector(a) del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- 3. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- 4. Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- 5. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- 6. Asesorar con criterio técnico al estudiante que sea sancionado, para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
- 7. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- 8. Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.

- 9. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del Gobierno Escolar.
- 10. Velar y promover por el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en el establecimiento educativo.
- 11. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la Ley.
- 12. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.
- 13. Pertenecer por derecho propio al Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 81. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

El proceso de elección del personero estudiantil, tendrá las siguientes etapas:

- 1. Conformación por la institución educativa del Proyecto y Comité de Democracia Escolar. Estará conformado por dos docentes elegidos por el Rector(a) y tres alumnos del grado 11º que prestan su servicio social. Su función será orientar y desarrollar todo el proceso democrático de elección del personero estudiantil.
- 2. Censo de estudiantes. Se realizará el censo de los estudiantes matriculados en la institución para el año lectivo correspondiente con el fin de conocer cuántas personas están habilitadas para sufragar.
- 3. Candidatos. Deberán ser candidatos a Personero Estudiantil únicamente los alumnos que cursen el grado 11º.
- 4. Postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser el Personero. Luego de realizada una sensibilización sobre qué es democracia y funciones y responsabilidades del Personero Estudiantil, los estudiantes que consideren tener condiciones de liderazgo y compromiso por los derechos, deberes y necesidades de los estudiantes, se podrán postular como candidatos.
- 5. Inscripción de candidatos y programa de gobierno. En un formato elaborado previamente por el Comité de Democracia Escolar, deberán inscribirse los candidatos. Para el programa de gobierno, cada candidato escoge un grupo de trabajo quienes le ayudarán y asesorarán en la elaboración. Para ello, contarán con el apoyo del Comité de Democracia Escolar para su formulación, revisión y presentación a la Comunidad Educativa del Programa de Gobierno respectivo. Luego de estructurado cada programa de gobierno en el cual también debe incluir el logo y número que corresponderá a cada candidato realizado mediante sorteo, los candidatos deberán desplazarse a las aulas y subsedes de la institución educativa a presentar el Programa de Gobierno, lo que permitirá que éste sea conocido con antelación por los electores y puedan así tener bases suficientes para escoger el programa de gobierno que más se adecúe a las necesidades institucionales.
 - Definición de número de sufragantes por mesa. Según el censo electoral se designarán los sufragantes por sedes y subsedes con el fin de tener mejor control y vigilancia de los comicios.
- 6. Designar a los testigos electorales. Los testigos electorales serán designados previa inscripción por el Comité de Democracia escolar, el Rector(a) y los candidatos.
- 7. Día de elección. El día de la elección será dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo.
- 8. Escrutinios por mesa. Terminado el proceso de elección se procederá a realizar los escrutinios de las mesas instaladas por los testigos electorales, el Comité de

- Democracia escolar y el Rector(a). Seguidamente se dará los resultados finales de la elección incluyendo el nombre del Personero Estudiantil elegido.
- 9. Escrutinio general. Luego de finalizar el escrutinio por mesas, se procederá a realizar el escrutinio general con el fin de dar el consolidado final de los votos por candidato, votos nulos y votos en blanco respectivamente y se anotará en planillas dispuestas para tal fin.
- 10. Declaratoria de elección. Al finalizar la jornada electoral y con el resultado del escrutinio general, se procederá a dar el nombre del candidato elegido por los alumnos y del total de votos obtenidos por los demás candidatos.
- 11. Reconteo de votos: Cualquier candidato podrá solicitar al comité de democracia, el reconteo de los votos, cuando crea que los resultados en el conteo de votos no es real, esta solicitud la deberá hacer por escrito en un término de 24 horas. El comité de convivencia analizara la petición y de acceder a ella hará el reconteo de votos en las 48 horas siguientes.
- 12. Comunicación a la Personería de Jardín. Tres (3) días hábiles luego de la elección se comunicará y notificará al Personero Municipal de Jardín, el nombre del nuevo Personero Estudiantil y el día de su posesión para que lo acompañe y asesore en el cumplimiento de sus funciones.
- 13. Posesión del personero Estudiantil. Quince (15) días luego de la elección, en acto público institucional será posesionado el nuevo Personero Estudiantil.

PARÁGRAFO 1º. La elección del personero estudiantil será por voto secreto.

PARÁGRAFO 2º. El candidato que ocupe el segundo puesto en votación por la asamblea de alumnos, asumirá el cargo de suplente del Personero Estudiantil titular en caso de SITUACION absoluta o revocatoria del mandato.

PARÁGRAFO 3º. En caso de revocatoria del mandato del personero elegido, éste será destituido y será reemplazado por su suplente.

ARTICULO 82. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Rector(a) será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector(a), presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 83. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, deberá se garantizar el principio afecten proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones
- e. De competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- f. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- g. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII

De los Medios de comunicación interna del establecimiento.

ARTÍCULO 84. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

La comunicación es esencial en todos los momentos de nuestra vida, pero ésta se hace más necesaria cuando se trata de comunicarnos en la institución. Pues allí se establecen otros canales que tiene que ver con cierta jerarquía, los conductos regulares y los órganos del poder del gobierno escolar. Es ahí donde se establecen canales que favorezcan una comunicación más participativa y democrática de los asuntos que se deciden en los diferentes estamentos de la Institución (Consejo directivo, Comité de convivencia escolar, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil).

ARTÍCULO 85. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA FAMILIA DEL ALUMNO Y DE LA FAMILIA CON LA INSTITUCION.

El cuaderno de correspondencia o de comunicaciones servirá como medio para los permisos y excusas, para propiciar la comunicación entre la Institución Educativa y la familia.

- 1. El cuaderno de correspondencia o de comunicaciones. Es el principal medio oficial de comunicación e información entre la institución y los padres de familia o acudientes y, permite mantenerlos informados asertiva y oportunamente de las actividades de sus hijos en el colegio, de las observaciones y comentarios de los profesores, citaciones a los acudientes y las novedades del colegio. Allí mismo se consignarán los permisos y excusas del estudiante. Estará debidamente foliado, tendrá la información de contacto con su familia, es decir, número telefónico, ya sea fijo o móvil y deberá tener registrada la firma del acudiente. El cuaderno de correspondencia deberá ser portado por el estudiante para todos los días de clase y el responsable directo de que este mecanismo funcione es el acudiente del alumno. Este medio atiende a lo prescrito en el numeral 5º. Del artículo 42 del Código de Infancia y Adolescencia.
- 2. Permisos y excusas. Las excusas y permisos deben presentarse como término máximo dos (2) días después del reintegro del estudiante a clase y tendrá cinco (5) días para presentar las actividades niveladoras a los docentes para su correspondiente evaluación. Será el alumno el responsable de entregar la excusa a los docentes para que la firmen y estén pendiente de la entrega de las actividades niveladoras.

Las excusas por no asistir con el uniforme adecuado deberán ser por escrito en el cuaderno de correspondencia y con la firma del padre o madre de familia, acudiente o representante legal.

Las excusas médicas deberán ser tramitadas por el padre de familia en el respectivo centro de salud, cuando sobrepase la incapacidad por dos (2) días deberá ser firmada por un médico.

Todas las excusas por no poder hacer educación física, serán por prescripción médica, discapacidad motriz notoria y embarazo. El alumno(a) deberá realizar trabajos escritos, exposiciones, sustentaciones y exámenes de los temas asignados y vistos en clase. El trabajo escrito será presentado al finalizar la clase y se dará un término de cinco (5) días hábiles para presentar las evaluaciones.

Cuando un estudiante falta a clase o se retire de la institución sin justa causa, el educador o director de grupo informará a sus padres o acudiente.

Cuando el alumno se enferma estando en el colegio, se llamará al acudiente, para que recoja al estudiante o para que de la autorización, si el caso lo amerita, de la salida del estudiante para su residencia o para el hospital.

Cuando el padre de familia y/o acudiente, autoriza al estudiante a salir de la institución, queda responsable del estudiante.

No se dará permiso para salir del colegio por trabajos, calculadoras, libros, cuadernos, carteleras, para desayunar, almorzar, etc.

Las salidas al baño serán restringidas; cuando el docente otorgue un permiso, saldrá sólo un estudiante, será el responsable y deberá estar pendiente de la debida utilización del permiso otorgado.

ARTÍCULO 86. MECANISMOS PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON EL ALUMNO Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Serán mecanismos para la comunicación e información de la institución con el alumno y la comunidad educativa las carteleras, tableros y boletines, periódico, orientaciones de grupo, emisora escolar.

- 1. Carteleras, tableros informativos, emisora virtual, página web, correos electrónicos periódico escolar, circulares, resoluciones, orientaciones de grupo y boletines. En ellas se plasmará diversa clase de información y decisiones importantes que permitan una comunicación fluida entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se informará por estos medios de comunicación, acerca del seguimiento del presupuesto del Fondo de Servicios Educativo (FSE), de los horarios de grupos y docentes, horario de atención a padres de familia, turnos de disciplina para educadores, turnos de zonas de acompañamiento a educadores, principales proyectos de la institución, cronograma de actividades, cuadro de honor, información de pruebas externas, informaciones del SENA, de la alcaldía, de la gobernación de Antioquia, de los proyectos obligatorios como el de educación sexual y reproductiva, ambiental, deportes y recreación, valores, prevención a la drogadicción y riesgos sociales, el embarazo adolescente entre otros, Estará a cargo de docentes, alumnos y el Rector(a).
- 2. **Periódico.** La institución podrá adoptar el periódico institucional como medio para que los miembros de la comunidad educativa ejerzan el derecho a informar y ser informados. Para la puesta en marcha del periódico institucional se conformará un comité que reglamentará su funcionamiento.
- 3. **Emisora Virtual.** Contando con la disponibilidad de los recursos se pondrá en marcha el proyecto de emisora virtual, liderada por el Rector(a), el educador de informática, el Consejo Estudiantil y el personero estudiantil. También se propiciará con la emisora, espacios para que los estudiantes realicen periodismo escolar teniendo en cuenta la comunidad en general.
- 4. **Foros.** El Consejo Estudiantil, el Personero estudiantil y docentes podrán propiciar espacios de discusión sobre temas de interés para los alumnos como son: derechos humanos, problemáticas institucionales, fortalezas de los jóvenes y liderazgo juvenil con miras a la construcción de un mejor clima escolar.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de la comunidad educativa deben estar pendientes de todas las informaciones que por estos medios se divulgan.

CAPÍTULO IX

De los Estímulos de los estudiantes y proceso de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos.

ARTÍCULO 87. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES.

La motivación es uno de los procesos auxiliares del aprendizaje y como tal tiene una importancia relevante en la educación de nuestros estudiantes. Los estímulos a los cuales se harán acreedores los alumnos de la institución serán: Representar a la institución en diferentes eventos, distinción de los mejores en pruebas externas, elección del mejor bachiller, hacer parte del cuadro de honor, hacer parte de los mejores del año, ser reconocido en actos cívicos, ser promovidos anticipadamente, participar en los proyectos de nivelación y participar en proyectos institucionales.

ARTÍCULO 88. REPRESENTACION DE LA INSTITUCION.

Cuando su desempeño académico y de convivencia escolar y social lo ameriten, el estudiante podrá representar a la institución en eventos intercolegiales de tipo cultural, académico, artístico, deportivo o religioso, dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 89. DISTINCION DE LOS MEJORES EN PRUEBAS EXTERNAS.

Se les dará una distinción especial en acto público a los mejores estudiantes de la Institución educativa en el desempeño en pruebas externas.

ARTÍCULO 90. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL MEJOR BACHILLER.

Para la elección del mejor bachiller de la institución se tendrá en cuenta los siguientes criterios: El porcentaje para cada criterio se acordara en reunión de directivos y educadores de undécimo.

- 1. Rendimiento académico en los años que cursó en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel valencia.
- 2. La convivencia escolar y social durante su estadía la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel valencia.
- 3. Puntaje en las pruebas SABER ONCE.
- 4. Proyección comunitaria.
- 5. Desempeño en la media técnica agropecuaria.
- 6. Ingreso a la educación superior.
- 7. Participación activa en los órganos del gobierno escolar.

El estudiante elegido como mejor bachiller, será reconocido en el acto de público de graduación, entregándosele copia de la resolución que así lo acredita.

ARTÍCULO 91. CUADRO DE HONOR.

Los mejores estudiantes del colegio en su rendimiento académico serán inscritos en el cuadro de honor institucional que se hace cada periodo académico, será el estudiante que ocupe el primer puesto en cada uno de los grupos.

ARTÍCULO 92. LOS MEJORES DEL AÑO.

Se le otorga al mejor estudiante de cada grupo según el consolidado final. Para esta selección se promediaran el rendimiento académico y el promedio de los mejores estudiantes por grupo durante los cuatro periodos, escogiendo el mejor, al cual se le dará un reconocimiento público en la última entrega de notas.

ARTÍCULO 93. RECONOCIMIENTO EN ACTOS CIVICOS.

De acuerdo a cada acto cívico celebrado en la Institución Educativa se seleccionará el mejor por grupo, de acuerdo a los valores exaltados en cada celebración, a los mejores, se le hará el reconocimiento imponiéndoles un distintivo que así lo acredite.

ARTÍCULO 94. PARTICIPACION EN PROYECTOS.

Cuando se inicie un proyecto de formación y capacitación dentro de la Institución Educativa, se escogerán los alumnos con mejor rendimiento académico y mejor rendimiento en la convivencia escolar y social.

ARTÍCULO 95. PROCESO DE ADMISIÓN.

La admisión es el proceso a través del cual la Institución Educativa determina la vinculación de los educandos a cursar los grados de los niveles y ciclos educativos ofrecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

CAPÍTULO X

Del servicio social del estudiantado y prácticas de la media técnica.

ARTÍCULO 96. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE.

El marco legal donde está inmerso el servicio social del estudiantado esta ordenado por ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994, resolución ministerial 4210 de 1996 y memorando 01 SEDUCA, para que un estudiante de la educación media técnica o académica opte el título de bachiller deberá presentar un servicio social a la institución o comunidad a la cual pertenece y en diversos proyectos de acuerdo con sus aptitudes. Y obliga a la Institución educativa a reglamentar dentro del Manual de Convivencia Escolar la prestación del servicio social obligatorio.

PARÁGRAFO 1°: el artículo 4 de la resolución 4210 de 1996, en su parágrafo estipula: "en el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustria o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política y 66 de la ley 115 de 1994."

ARTÍCULO 97. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.

Como requisito de graduación, el estudiante de grado undécimo deberá aprobar el servicio social que tiene una duración de 80 horas de trabajo en los proyectos de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia. Además aprobar el proyecto de democracia que consta de 50 horas al año. El reglamento será el siguiente:

- 1. Pueden participar los estudiantes de los grados decimo y undécimo grado.
- 2. Se preferirán los estudiantes de grado once, cuando no existan suficientes provectos.
- 3. Participar en alguno de los proyectos de la Institución Educativa.
- 4. Para participar en cada proyecto deberá escoger uno de ellos e inscribirse con el docente encargado del proyecto.
- 5. El docente inscribirá al estudiante y le asignará las tareas que deberá cumplir, además de los horarios y actividades.

- 6. Al final del año el responsable de las prácticas de servicio social, evaluará la participación del estudiante en el proyecto obligatorio y dará la certificación por escrito de su aprobación o no.
- 7. No está permitido el cambio de proyecto sin causa justificada.
- 8. Ningún estudiante podrá cambiar de su proyecto sin previa autorización del docente encargado del proyecto.
- 9. El incumplimiento a las actividades del proyecto es objeto de exclusión de él.
- 10. Cuando alguien insista en cambio de su proyecto perderá las horas realizadas y deberá empezar de nuevo
- 11. Ningún estudiante podrá empezar el servicio social sin previa autorización del docente encargado del proyecto obligatorio.

ARTÍCULO 98. PRACTICAS DE LA MEDIA TECNICA AGROPECUARIA.

Los estudiantes de décimo y undécimo grado deberán cumplir con las prácticas de la media técnica, tal como se dispuso en el convenio vigente con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Deberán estar puntuales en el lugar y horas acordadas con el docente, en el desplazamiento al centro de práctica, deberán seguir las órdenes del docente o instructor para evitar inconvenientes, en este desplazamiento los rigen las normas del Manual de Convivencia Escolar.
- 2. Los centros de práctica y ambientes de aprendizaje serán la granja experimental de la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia o en otras unidades donde se gestionen salidas pedagógicas.
- 3. Los estudiantes para participar de las prácticas de la media técnica, deberán estar con la indumentaria adecuada, o sea con el uniforme de la granja.
- 4. Para cada práctica, ya sea el instructor o el docente de la media técnica, deberá llenar el formato de salidas pedagógicas con 20 días de anticipación, para poder acceder a la póliza contra accidentes de la gobernación de Antioquia.
- 5. El uso de las herramientas e implementos en la práctica, deberán ser manejados con el mayor cuidado y prudencia posible, para evitar accidentes y lesiones al propio cuerpo o a otros compañeros.
- 6. Los implementos o herramientas estarán a cargo de cada estudiante quien deberá responder por ellas, en caso de pérdida o daño.
- 7. Los practicantes deberán mantener una actitud de cuidado con las instalaciones, vegetación, animales de los centros de práctica y ambientes de aprendizaje.

CAPITULO XI

De la interpretación, actualización y reforma del presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 99. INTERPRETACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Cuando hubiese alguna controversia en referencia a la interpretación del presente texto de Manual de Convivencia Escolar, será dirimida por la mayoría absoluta de la asamblea del Consejo Directivo y el Comité escolar de Convivencia en pleno.

ARTÍCULO 100. ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para la actualización del Manual de Convivencia Escolar, el Consejo Directivo emitirá un acuerdo para que se comience a realizar el proceso de deconstrucción por todos los estamentos, dicho proceso será liderado por el Rector(a).

En este proceso se reúnen un grupo significativo y representativo de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa y se conformará un grupo líder, este grupo líder se denominará **ASAMBLEA CONSTITUYENTE ESCOLAR (A.C.E.).**

La Asamblea Constituyente Escolar funcionará en pleno o por comisiones o grupos de estudio que deliberarán entorno a los diferentes los componentes del Manual de Convivencia Escolar, los cuales modificaran según la normatividad existente y a las condiciones particulares de la comunidad educativa.

Cuando los grupos de estudio determinen los cambios al Manual de Convivencia Escolar, se llevará a cada estamento de la institución, donde se avalará el producto de cada grupo de estudio o de la plenaria de la A.C.E. y finalmente según el Articulo 23 literal c) del decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo a través de una acuerdo adopta los cambios del Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 101. REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Cuando se trate de reformar el Manual de Convivencia Escolar en aspectos puntuales el competente es el Consejo Directivo, quien a través de anexos podrá establecer los cambios pertinentes

CAPITULO XII

Vigencia, adopción y modificación del Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 102. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

ANEXO # 1:

FUNCIONES DEL DOCENTE AUXILIAR DE CONVIVENCIA SEMANAL Y DOCENTE DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS DESCANSOS.

Semanalmente se designara a través de una programación a un docente que cumplirá las funciones de auxiliar de la convivencia social y docentes que se encargaran del acompañamiento de los estudiantes durante los descansos, los cuales harán énfasis en la tienda, baños y demás zonas de la institución.

FUNCIONES DEL DOCENTE AUXILIAR DE CONVIVENCIA SEMANAL

- 1- Revisar y controlar el uniforme de los estudiantes a la entrada, y durante la jornada escolar.
- 2- Autorizar permisos por enfermedad, citas médicas, siguiendo el protocolo dado en el presente Manual de Convivencia Escolar ante la ausencia del rector (a).
- 3- Reportar las novedades que se presenten en la jornada escolar.
- 4- Registrar las anotaciones y los seguimientos de acuerdo al proceso que se le esté llevando a cada estudiante.
- 5- Regular el timbre para entrada, cambio de clase, salida y reuniones especiales dentro de la jornada escolar.
- 6- Estar pendiente de los alumnos que están por fuera de las aulas en tiempo de clase.

- 7- Atender las personas que llegan a la institución y los casos especiales en ausencia del rector(a).
- 8- Hacer la respectiva corrección cuando observe alguna falla en el manejo de la convivencia social de los estudiantes.
- 9- Estar pendiente del aseo que deben realizar los estudiantes a cada una de las aulas, verificando el correcto uso de los materiales e implementos de aseo.
- 10-Dirigir la información semanal y las novedades a los estudiantes
- 11-Las demás que se le asignen por el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS DESCANSOS

- 1- Acompañar a los estudiantes en todos los espacios de la institución, en especial en la tienda, baños y demás zonas de la institución.
- 2- Dirigir a los estudiantes para que pasen el descanso en las diferentes zonas dispuestas para ello excepto en los salones de clase.
- 3- Cerrar los salones inmediatamente salgan los estudiantes a descanso.
- 4- Controlar la convivencia social y atender los casos y novedades que se presenten, durante el cumplimiento de sus funciones.
- 5- No permitir alumnos en los baños cuando no los están utilizando.
- 6- Estar pendiente del cumplimiento del plan de acción que deben realizar los estudiantes en el desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar PRAES durante los descansos.
- 7- Las demás que se le asignen por el cumplimiento de sus funciones.

ANEXO # 2

FUNCIONES DE LOS GRANJEROS

La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, cuenta dentro de su planta de cargos con cuatro granjeros que se encargan de velar por el mantenimiento de la institución la y correcta utilización de la granja experimental como centro de práctica y ambiente de aprendizaje de los estudiantes del plantel en especial de los estudiantes que cursan la media técnica Agropecuaria en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Son funcionarios que depende del Rector(a) de la Institución, le corresponde atender el mantenimiento de la granja, equipos, instrumentos de trabajo y comercialización de productos.

Las funciones de los granjeros son las siguientes:

- 1) Responder por el cuidado y áreas que le sean asignadas.
- 2) Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- 3) Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona de su responsabilidad o en los equipos bajo su cuidado.
- 4) Preparación y mantenimiento de terrenos.
- 5) Realizar siembras y velar por el buen estado de ellas.
- 6) Recolectar los productos y colaborar con el almacenamiento y comercialización.
- 7) Cuidar de los semovientes y animales en general.
- 8) Colaborar en la coordinación del servicio social del estudiantado.
- 9) Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
- 10) Mantenimiento de pastos y de las respectivas cercas del terreno.
- 11) Aseo de Galpones, cocheras, conejeras y demás unidades productivas.
- 12) Alimentación de las diferentes especies que se posean en la granja.

- 13) Mantenimiento de zonas verdes y jardines.
- 14) Velar por la presentación de la planta física.
- 15) Llevar libros de registros de producción y reproducción.
- 16) Asistir a capacitaciones brindadas por la institución o el municipio.
- 17) Presentar informe de las actividades programadas y ejecutadas en el mes.
- 18) Informar de anomalías de comportamientos de los alumnos al educador encargado del área técnica y al rector(a).
- 19) Participar en el comité de apoyo a la media y asumir las decisiones que se tomen.
- 20) Hacer los pedidos de insumos a su debido tiempo.
- 21) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- 22) Hacer parte del comité técnico

ANEXO#3

FUNCIONES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El régimen legal de los funcionarios públicos, está estipulado en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, donde se establecen los deberes, derechos, prohibiciones, SITUACIONES, proceso disciplinario y sanciones de los empleados a servicio del estado. La Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, cuenta dentro de su planta de cargos con personal de servicios generales y auxiliares administrativos, Este personal debe cumplir con las siguientes funciones:

- Mantener aseadas las instalaciones la institución.
- Responder por el uso adecuado de los elementos que utilice en su trabajo.
- Controlar, revisar e informar oportunamente sobre da
 ños e irregularidades ocurridas en el establecimiento.
- Cumplir con la jornada laboral.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Ejercer la vigilancia en las áreas o zonas que le sean asignadas.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Colaborar en la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida (fijada en lugar visible en el establecimiento).
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DE LA SECRETARIA(O).

- Llevar los libros reglamentarios firmados conjuntamente con el Rector(a).
- Llevar la correspondencia y archivo de la Institución.
- Revisar la documentación exigida en la legislación para la matrícula.
- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de la matrícula, calificaciones, validaciones, nivelaciones y actas de reuniones.
- Colaborar en la organización y ejecución de los procesos de matrículas.

- Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
- Mantener actualizada y ordenada la documentación de los estudiantes y personal docente y administrativo.
- Llevar el registro de servicio de los funcionarios de la Institución.
- Colaborar con el Rector(a) en la elaboración del informe estadístico.
- Elaborar los certificados que le sean solicitados.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector(a) del Plantel.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO (A)

- Hacerse cargo del inventario de la biblioteca escolar.
- Brindar el servicio de préstamo de libros y textos, tanto para consulta en la biblioteca, como para llevar para la casa a estudiantes y docentes.
- Llevar un registro de los préstamos y servicios brindados a los estudiantes de la Institución Educativa.
- Asesorar a los estudiantes en los textos donde se encuentran las consultas y tareas.
- Velar por el orden y la buena convivencia dentro de la biblioteca institucional.
- Informar cualquier anormalidad en cuanto al comportamiento de los estudiantes dentro de la biblioteca.
- Informar de las novedades que se presenten en cuanto al inventario.
- Entregar paz y salvo a cada estudiante y docente al final del año lectivo o cuando haya un traslado; esto con el fin de garantizar la conservación de los textos y materiales.
- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia

Himno de la Institución

Hoy marcharemos alegres cantando
Por veredas, sendas y caminos;
Adornados con flores y trinos,
Al colegio temprano a estudiar.
Pasaremos el día aprendiendo
Compartiendo maestros y amigos,
El trabajo, el estudio, el jugar
Y en la tarde regreso al hogar (Bis).
Dios bendiga la concentración
Que es un templo de amor y saber,
Es un faro que alumbra en el campo
Y a sus hijos conduce al bien

Aprendamos la ciencia y las artes
Y cumplamos con sinceridad
La virtud será siempre la pauta
Que tendremos con la humanidad (Bis)
Cuando un día partamos triunfantes
A otras tierras futuro buscar
Recordemos con amor la granja
Ella fue nuestro segundo hogar.
A los que dieron todo su empeño
A este centro de nunca olvidar
Va este canto de amor jardineño
Con el sello de la gratitud (3V)

Decálogo de los acuerdos

- PUNTUALIDAD, EN LLEGAR, INICIAR Y FINALIZAR DE TODOS LOS ACTOS.
 - 2. ESCUCHA PLENA: NO CONVERSACIONES PARALELAS.
 - 3. SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA
 - 4. ARRIESGARSE A TOMAR LA INICIATIVA
 - HABLAR CONCRETAMENTE
 - SER PUNTUALES AL LLEGAR, INICIAR Y FINALIZAR.
- 7. RESPETAR LAS INTERVENCIONES Y ACTUACIONES DE LOS OTROS
- 8. ADAPTARSE A LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS, EN LAS NORMAS, EN LA CULTURA Y EN EL ENTORNO.
 - ANUNCIAR DIFICULTADES PARA CUMPLIR LOS ACUERDOS
 SER GUARDIAN DE LOS ACUERDOS.